

Acta No.160/2012 de Sesión Extraordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de julio del año dos mil doce. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también la licenciada **Gladys Emeli Argueta de López** y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, y el licenciado **José Efraín Cardoza Cardoza**, Director Suplente en sustitución del licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la presencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y el licenciado **José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. El licenciado **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, Director Suplente en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, solicitó disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales de fuerza mayor. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal "a" del Artículo Diez, [Artículo Catorce](#), y el literal "b" del Artículo Veintidós, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios y un Director Suplente** en sustitución de su respectivo propietario, **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado Artículo, los Directores Suplentes que se encuentren presentes en el desarrollo de la sesión que no sustituyen a ningún propietario, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, en sustitución de la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, quien se encuentra incapacitada por motivos de salud.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente presentó al Directorio la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas: **No.157** de Sesión Ordinaria de fecha 05-07-12 y **No.158** de Sesión Extraordinaria de fecha 12-07-12.
4. Solicitud de aprobación de modificaciones al “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE AFILIACIÓN DE DOCENTES Y SU GRUPO FAMILIAR AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”
5. Informe de Recomendación de Adjudicación de la **Licitación Pública No. 13/2012-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM.AÑO 2012 SEGUNDA CONVOCATORIA”.
6. Solicitud de aprobación de la Base de la **Licitación Pública No. 20/2012-ISBM** “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ISBM Y POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL” y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
7. Solicitud de modificación a la conformación de las comisiones de evaluación de ofertas, de las siguientes **Licitaciones Públicas No. 18/2012-ISBM** “SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EXÁMENES DE LABORATORIOS CLÍNICOS” y **No. 19/2012-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIO PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2012”
8. Solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total de los contratos suscritos con Laboratorio Clínico para el periodo de julio a diciembre de 2013.
9. Aprobación de pagos pendientes a proveedores de servicios de salud.
10. Solicitud de aprobación de prórroga del plazo de entrega del suministro objeto del Contrato No.101/2012 ISBM referente a **Licitación Pública No.10/2012** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE NORMATIVAS INSTITUCIONALES DEL ISBM”
11. Solicitud de aprobación de corrección a Ley de Salarios y Contratos para el ejercicio fiscal 2013.
12. Solicitud de autorización de modificación de las normativas de salud:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”; y

NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA, MEDICINA SUBESPECIALIZADA, ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”

13. Acciones de Personal

14. Gestión de Inmuebles.

15. Varios:

15.1 Informes de Presidencia.

15.2 Lectura de correspondencia

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas: No.157 de Sesión Ordinaria de fecha 05-07-12 y No.158 de Sesión Extraordinaria de fecha 12-07-12.

El Director Presidente informó que se cuenta con los proyectos de las Actas ya mencionadas, para que sean revisadas en este momento, procediendo a retomar en el acto las observaciones que se tengan, para su inmediata aprobación y firmas. Agotadas las observaciones y efectuadas las correcciones que se solicitaron, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar, ratificar y firmar las Actas: No.157 de Sesión Ordinaria de fecha 05-07-12 y No.158 de Sesión Extraordinaria de fecha 12-07-12.**

COR R.	INSTRUCTIVO EN VIGENCIA	MODIFICACIONES PROPUESTAS AL INSTRUCTIVO DE AFILIACIÓN	PROPUESTA DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA AL CONSEJO DIRECTIVO
1	<p>3. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y DEL DERECHO A COBERTURA</p> <p>e) Por haber finalizado por cualquier causa la relación laboral del cotizante con el Estado en el Ramo de Educación.</p>	<p>3. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y DEL DERECHO A COBERTURA</p> <p>e) Sesenta días después de haber recibido la última cotización o haber finalizado por cualquier causa la relación laboral del cotizante con el Estado en el Ramo de Educación.</p>	<p>3. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y DEL DERECHO A COBERTURA</p> <p>a) Por fallecimiento del docente cotizante o por rompimiento de la relación laboral, la pérdida de la calidad de afiliado será hasta 60 días máximo después de haber ocurrido cualquiera de las causales mencionadas.</p> <p>e) Eliminado</p>
2	<p>4. REQUISITOS PARA AFILIACION</p> <p>Toda solicitud de afiliación podrá ser retirada y presentada en las oficinas del ISBM Central, Centros de Atención Oriente/Occidente y futuras dependencias del Instituto, así mismo también podrán ser retiradas en las oficinas de Recursos Humanos de las Direcciones Departamentales del Ministerio de Educación que se encuentran a nivel nacional.</p>	<p>4. REQUISITOS PARA AFILIACION</p> <p>Toda solicitud de afiliación podrá ser retirada y presentada en las oficinas Centrales del ISBM, Centros de Atención Regionales de Oriente, Occidente y Paracentral; Policlínicos y futuras dependencias del Instituto.</p>	<p>4. REQUISITOS PARA AFILIACION</p> <p>Toda solicitud de afiliación podrá ser retirada y presentada en las oficinas Centrales del ISBM, Centros de Atención Regionales de Oriente, Occidente y Paracentral; Policlínicos y futuras dependencias del Instituto.</p>
3	<p>5. REPOSICIÓN DE CARNÉ</p> <p>En caso de requerirse reponer el carné de afiliado o para la emisión de carné provisionales, el interesado deberá tomar en cuenta las disposiciones siguientes:</p>	<p>5. REPOSICIÓN DE CARNÉ</p> <p>En caso de requerirse reponer el carné de afiliado o para la emisión de carné provisionales, el interesado deberá tomar en cuenta las disposiciones siguientes:</p>	<p>5. REPOSICIÓN DE CARNÉ</p> <p>En caso de requerirse reponer el carné de afiliado o para la emisión de carné provisionales, el interesado deberá tomar en cuenta las disposiciones siguientes:</p>

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

COR R.	INSTRUCTIVO EN VIGENCIA	MODIFICACIONES PROPUESTAS AL INSTRUCTIVO DE AFILIACIÓN	PROPUESTA DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA AL CONSEJO DIRECTIVO
	<p>a) En caso de deterioro o extravío del carné de afiliado, el Docente y sus beneficiarios deberán tramitar la reposición correspondiente en las oficinas del ISBM, previo al pago de un dólar con cincuenta centavos (US \$ 1.50) para su reposición en formato PVC, o de cincuenta y siete centavos de dólar (\$ 0.57), para carné provisionales que se emitan para los hijos menores de seis meses de edad.</p>	<p>a) En caso de deterioro o extravío del carné de afiliación, el docente y/o sus beneficiarios deberán tramitar la reposición correspondiente en las oficinas del ISBM, previo al pago de un dólar con cincuenta centavos (US \$ 1.50) en formato PVC, o en caso que el docente o beneficiario no pueda recibir el servicio médico, por olvido de su carné o por falta de alguno de los requisitos para la reposición, se podrá emitir un carné provisional, el cual será extendido hasta una vez al año y en forma gratuita, este tendrá una validez de 5 días y servirá para sustituir la extensión de constancias que actualmente se emiten con validez de 3 días (72 horas).</p> <p>b) El pago del Carné de afiliado, deberá cancelarse en los lugares de emisión, de la siguiente manera: En la oficina central del ISBM, en la Colecturía Institucional; en los Centros de Atención Regionales, con</p>	<p>a) En caso de deterioro o extravío del carné de afiliación, el docente y/o sus beneficiarios deberán tramitar la reposición correspondiente en las oficinas del ISBM, previo al pago de un dólar con cincuenta centavos (US \$ 1.50) en formato PVC, o en caso que el docente o beneficiario no pueda recibir el servicio médico, por olvido de su carné o por falta de alguno de los requisitos para la reposición, se podrá emitir un carné provisional, el cual será extendido hasta dos veces al año y de forma gratuita, este tendrá una validez de 5 días y servirá para sustituir la extensión de constancias que actualmente se emiten con validez de 3 días (72 horas). Para el caso de los beneficiarios cónyuges o convivientes e hijos mayores de 18 años de edad, se podrá emitir el carné provisional una vez por año.</p> <p>b) El pago del Carné de afiliado, deberá cancelarse en los lugares de emisión, de la siguiente manera: En la oficina central del ISBM, en la Colecturía Institucional; en los Centros de Atención Regionales, con</p>

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

COR R.	INSTRUCTIVO EN VIGENCIA	MODIFICACIONES PROPUESTAS AL INSTRUCTIVO DE AFILIACIÓN	PROPUESTA DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA AL CONSEJO DIRECTIVO
		<p>el encargado de afiliación. En los casos que el carné se extienda en los Policlínicos Magisteriales, será el Coordinador Administrativo o su asistente quien realice el cobro correspondiente.</p> <p>c) Los fondos recaudados por éste concepto deberán ser depositados en forma semanal los días viernes, en la cuenta de la Colecturía Institucional en los Bancos donde el Instituto posea sus cuentas colectoras.</p>	<p>el encargado de afiliación. En los casos que el carné se extienda en los Policlínicos Magisteriales, será el Coordinador Administrativo o su asistente quien realice el cobro correspondiente.</p> <p>c) Los fondos recaudados por éste concepto deberán ser depositados en forma semanal los días viernes, en la cuenta de la Colecturía Institucional en los Bancos donde el Instituto posea sus cuentas colectoras.</p>

Incorporadas las modificaciones propuestas, éstas fueron sometidas a análisis de la Comisión Administrativa Financiera en reuniones de trabajo llevadas a cabo los días 26 de abril y 17 de julio del corriente año.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, después de las gestiones realizadas, a través de la Sección de Afiliación y con base al artículo 20 literal "b" de la ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I) Aprobar las siguientes modificaciones propuestas al "Instructivo para trámites de afiliación al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial":**
- **Modificar el Romano IV NORMAS, numeral 3, PERDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y DEL DERECHO A COBERTURA, literales a) y e),** de la siguiente manera: **a)** Por fallecimiento del docente cotizante o por rompimiento de la relación laboral del docente en el Ramo de Educación, la pérdida de la calidad de afiliado al ISBM, será hasta 60 días máximo después de haber ocurrido cualquiera de las causales antes mencionadas. **e)** Eliminado.
 - **Modificar el Romano IV NORMAS, numeral 4,** de la siguiente manera: Toda solicitud de afiliación podrá ser retirada y presentada en las oficinas Centrales del ISBM, Centros de Atención

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Regionales de Oriente, Occidente y Paracentral; Policlínicos y futuras dependencias del Instituto.

- **Modificar el Romano IV NORMAS, numeral 5, literales a, b y c, de la siguiente manera:**
 - a) En caso de deterioro o extravío del carné de afiliación, el docente y/o sus beneficiarios deberán tramitar la reposición correspondiente en las oficinas del ISBM, previo al pago de un dólar con cincuenta centavos (US \$ 1.50) en formato PVC, o en caso que el docente o beneficiario no pueda recibir el servicio médico, por olvido de su carné o por falta de alguno de los requisitos para la reposición, se podrá emitir un carné provisional, el cual será extendido hasta dos veces al año y de forma gratuita, este tendrá una validez de 5 días y servirá para sustituir la extensión de constancias que actualmente se emiten con validez de 3 días (72 horas). Para el caso de los beneficiarios cónyuges o convivientes e hijos mayores de 18 años de edad, se podrá emitir el carné provisional una vez por año.
 - b) El pago del Carné de afiliado, deberá cancelarse en los lugares de emisión, de la siguiente manera: En la oficina central del ISBM, en la colecturía institucional; en los centros de atención regionales, con el encargado de afiliación. En los casos que el carné se extienda en los policlínicos magisteriales, será el Coordinador Administrativo o su asistente quien realice el cobro correspondiente.
 - c) Los fondos recaudados por éste concepto deberán ser depositados en forma semanal los días viernes, en la cuenta de la Colecturía Institucional en los Bancos donde el Instituto posea sus cuentas colectoras.
- II. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el propósito de facilitar la atención de los usuarios del ISBM.

Expuesto lo anterior, de conformidad a la gestión de la Sección de Afiliación, previo análisis de las diferentes Jefaturas del ISBM y el aporte correspondiente de la Unidad Financiera Institucional, UFI, con base al artículo 20 literal “b” de la ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar modificaciones al Instructivo No. ISBM 09/2010, denominado “Instructivo para trámites de afiliación de docentes y su grupo familiar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”, así:**

- **Modificar el Romano IV NORMAS, numeral 3, PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y DEL DERECHO A COBERTURA, agregando un inciso al final de los literales, que rezará de la siguiente forma:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En el caso de los literales a) y e), la pérdida de la calidad de afiliado y del derecho de cobertura para usuarios y sus beneficiarios será hasta 60 días máximo, contados a partir de haber ocurrido cualquiera de las causales de los literales antes mencionados.

- **Modificar el Romano IV NORMAS, numeral 4, REQUISITOS PARA AFILIACIÓN, inciso primero**, de la siguiente manera:

Toda solicitud de afiliación podrá ser retirada y presentada en las oficinas Centrales del ISBM, Centros de Atención Regionales de Oriente, Occidente y Paracentral; Policlínicos y futuras dependencias del Instituto.

- **Modificar el Romano IV NORMAS, numeral 5, REPOSICIÓN DE CARNÉ, literales a, b y c**, conforme al siguiente detalle:

a) En caso de deterioro o extravío del carné de afiliación, el docente y/o sus beneficiarios deberán tramitar la reposición correspondiente en las oficinas del ISBM, previo al pago de un dólar con cincuenta centavos (US \$ 1.50) en formato PVC, o en caso que el docente o beneficiario no pueda recibir el servicio médico, por olvido de su carné o por falta de alguno de los requisitos para la reposición, se podrá emitir un carné provisional, el cual será extendido hasta dos veces al año y de forma gratuita, este tendrá una validez de 5 días y servirá para sustituir la extensión de constancias que se emiten con validez de 3 días (72 horas). Para el caso de los beneficiarios cónyuges o convivientes e hijos mayores de 18 años de edad, se podrá emitir el carné provisional una vez por año.

b) El pago del Carné de afiliado, deberá cancelarse en los lugares de emisión, de la siguiente manera: En la oficina central del ISBM, en la colectoría institucional; en los centros de atención regionales, con el encargado de afiliación. En los casos que el carné se extienda en los policlínicos magisteriales, será el Coordinador Administrativo o su asistente quien realice el cobro correspondiente.

c) Los fondos recaudados por éste concepto deberán ser depositados en forma semanal los días viernes, en la cuenta de la Colectoría Institucional en los Bancos donde el Instituto posea sus cuentas colectoras.

.....
.....

- II) **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa**, que con el apoyo de sus áreas, de la Unidad Jurídica, División de Informática y Tecnología, y demás dependencias

administrativas del ISBM que se considere necesario, realice las gestiones para divulgar el contenido de las **modificaciones al “Instructivo para trámites de afiliación de docentes y su grupo familiar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”** a los usuarios y usuarias, y personal del ISBM, así como a las demás instancias del Ministerio de Educación relacionadas.

III) Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el propósito de facilitar la atención de los usuarios del ISBM.

Punto Cinco: Informe de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública No. 13/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM.AÑO 2012 SEGUNDA CONVOCATORIA”.

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo el informe referente a recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública **13/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM.AÑO 2012 SEGUNDA CONVOCATORIA”**.

El documento presentado, literalmente expresa lo siguiente: ~~~~~

ANTECEDENTES:

1. El 07 de mayo de 2012, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de la Licitación Pública 13/2012-ISBM SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2012, SEGUNDA CONVOCATORIA” con un presupuesto de US\$336,000.00.
2. El 24 de mayo de 2012, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó y ratificó la Base de Licitación anteriormente descrita, según consta en certificación de Punto SIETE, del Acta Número CIENTO CINCUENTA Y DOS.
3. El 28 de mayo de 2012, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base los días 28, 29, 30 y 31 de mayo de 2012 y 01 de junio de 2012. En total 8 interesados adquirieron la Base de Licitación.
4. El 20 de junio de 2012, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 5 ofertas, las cuales

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

fueron evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, según los criterios establecidos en la Base de Licitación, finalmente se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

ETAPA I- EXAMEN PRELIMINAR

En la primera etapa la Comisión revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 7. “DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA” de la Base de Licitación, bajo el criterio de “CUMPLE” o “NO CUMPLE”, finalizada la evaluación se determinó que los 5 ofertantes no presentaron algunos documentos de carácter subsanable, por lo que a través del Jefe UACI, con fecha 02 de julio se solicitó subsanaciones, las cuales fueron atendidas por los ofertantes conforme a lo solicitado. Posterior a la revisión de las subsanaciones, aclaraciones y documentos de verificación que fueron solicitados según lo dispuesto en las Cláusulas 7 y 16 de la Base de Licitación, la Comisión, determinó que los 5 ofertantes se encuentran habilitados para continuar en el proceso de evaluación.

ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%)

En ésta etapa la Comisión, verificó la capacidad financiera de los ofertantes, de acuerdo a los criterios establecidos en la Base de la Licitación correspondiente. Finalizada la evaluación, se determinó que los 5 ofertantes pasan a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA III- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 50%)

FASE I: En esta fase la Comisión, verificó el cumplimiento del perfil requerido, para ello se revisó, el FORMATO PARA PRESENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA con el criterio de cumple o no cumple y solamente pasaran a la siguiente fase las ofertas que cumplan con lo solicitado. Asimismo se verificó que los licitantes en sus ofertas presenten el porcentaje solicitado requerido en el grupo “A” del Cuadro Básico de Medicamentos, según la Cláusula 15.3, FASE I, segundo párrafo de la Base de licitación. En esta fase se concluye que los 5 ofertantes pasan a la siguiente fase de evaluación.

En esta fase, la Comisión, realizó 2 visitas a igual número de farmacias, verificándose la veracidad de lo ofertado. Para el caso del licitante SALVADOR ESCALANTE, FARMACIA BIENESTAR, EN EL ITEM 5, municipio de NUEVA CONCEPCIÓN en el departamento de CHALATENANGO; se encuentra en remodelación y al momento de la visita, no contaba con refrigerador, no obstante de haberlo ofertado, por lo anterior, considerando que no existe otro ofertante para el ítem licitado por el señor Escalante, la Comisión según lo establecido en la

Cláusula 16 de la Base de Licitación, considera ésta situación como aceptable, siempre y cuando en caso de resultar adjudicado se establezca en su contrato una cláusula especial, en virtud de la cual, pueda caducarse el contrato si el ofertante no supera dicho aspecto.

FASE II (Ponderación 50%, mínimo de 35%): Para la evaluación técnica se consideraron dos tipos de evaluaciones:

- a) Ofertantes que no han sido contratados para la prestación de servicios similares a los requeridos en la presente licitación por el ISBM durante los años 2009, 2010 y/o 2011 y
- b) Ofertantes que han sido contratados por el ISBM durante los años 2009, 2010 y/o 2011 para la prestación de servicios similares a los requeridos en la presente licitación.

Finalizada esta fase, la Comisión determinó que 4 de los 5 ofertantes alcanzaron o sobrepasaron el porcentaje mínimo requerido, para pasar a la siguiente etapa de evaluación, sin embargo el ofertante FARMIX, S.A. DE C.V. alcanzó un calificación de 32.04%, por lo que no obtuvo la calificación mínima del 35%; por tanto no pasará a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA IV - Evaluación Económica:

En ésta etapa la Comisión revisó que las ofertas no presentaran errores aritméticos, determinando que las ofertas se mantienen sin modificación (los resultados se muestran en la integración de resultados).

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de evaluación de ofertas y de conformidad a lo establecido en la subcláusula 21.1 de la Base de Licitación, que textualmente dice: “Por la naturaleza de los servicios, la ADJUDICACIÓN se hará: **“Total o Parcial”**, de acuerdo al número de farmacias requeridas en cada uno de los ítems detallados en el numeral 1.1 de la Base de Licitación”. Se procedió a integrar los resultados obtenidos por cada uno de los ofertantes en cada etapa de evaluación, los cuales quedan establecidos así:

PERSONA JURIDICA O PERSONA NATURAL	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	MONTO OFERTADO GRUPO "A" US\$ IVA INCLUIDO	ETAPA I - EXAMEN PRELIMINAR	Etapa II- PONDERACIÓN 10%	ETAPA III - PONDERACIÓN 50%	ETAPA IV - EVALUACIÓN ECONÓMICA 40%	PORCENTAJE TOTAL OBTENIDO
SALVADOR ESCALANTE	FARMACIA BIENESTAR	5	NUEVA CONCEPCION, CHALATENANGO	US\$ 669.89	CUMPLE	10.0%	35.00%	40.00%	85.00%
ELMER ERNESTO MARTINEZ	FARMACIA SILOE	9	PUERTO DE LA LIBERTAD, LA LIBERTAD	US\$ 741.66	CUMPLE	10%	37.88%	40.00%	87.88%

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PERSONA JURIDICA O PERSONA NATURAL	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	MONTO OFERTADO GRUPO "A" US\$ IVA INCLUIDO	ETAPA I - EXAMEN PRELIMINAR	Etapa II- PONDERACIÓN 10%	ETAPA III - PONDERACIÓN 50%	ETAPA IV - EVALUACIÓN ECONÓMICA 40%	PORCENTAJE TOTAL OBTENIDO
ZELAYA GIRON, S.A. DE C.V.	FARMACIA JEHOVA ES MI PASTOR	16	SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN	US\$ 730.15	CUMPLE	9.0%	37.04%	40.00%	86.04%
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIAS ECONOMICAS ILOPANGO (Cesionaria del establecimiento Farmacia Meykos Ilopango)	26	ILOPANGO, SAN SALVADOR	US\$ 460.77	CUMPLE	9.0%	50.00%	40.00%	99.00%

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 21 de la Base de Licitación, artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55, 56, 63 64 y 64 Bis de la LACAP solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la Recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 13/2012-ISBM, según el siguiente detalle:

- I. Adjudicar, en forma individual por ítem los servicios objeto de la Licitación Pública No. 13/2012-ISBM **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2012, SEGUNDA CONVOCATORIA”**, por un monto máximo mensual de hasta **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00) INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total para el periodo de 6 meses comprendidos de julio al 31 de diciembre de 2012 de hasta **CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,000.00) INCLUYE IVA**, según el detalle siguiente:

Nº. DE OFERTA	PERSONA JURIDICA O PERSONA NATURAL	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2012
						US\$	US\$
2	SALVADOR ESCALANTE	FARMACIA BIENESTAR	5	NUEVA CONCEPCION	CHALATENANGO	\$4,000.00	\$24,000.00
TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN							\$24,000.00
Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones por no haber sido ofertados :							

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nº. DE OFERTA	PERSONA JURIDICA O PERSONA NATURAL	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2012 US\$
Grupo "A" FARA0012, FARA0148, FARA0054, FARA0061 FARA0064, FARA0074, FARA0075, FARA0172, FARA0090, FARA0094, FARA0095, FARA0181, FARA0109 y FARA0137.							
Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas:							
Grupo "A" FARA0008, FARA0100, FARA0186 y FARA0142.							
La adjudicación realizada a favor del señor SALVADOR ESCALANTE, se recomienda bajo la condición de dejarse sin efecto en caso que el ofertante no tenga refrigeradora exclusiva para el almacenamiento de los medicamentos que los requieran, por lo que se establecerá en la Resolución respectiva la siguiente Cláusula: "Se concede al Adjudicado un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de la presente resolución para que cumpla con el requisito debiendo presentar a la UACI, los comprobantes de haber cumplido. En caso que el Administrador de Contrato, determine incumplimiento a este requisito se procederá a la extinción del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 93 literal e) de la LACAP."							

Nº. DE OFERTA	PERSONA JURIDICA O PERSONA NATURAL	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN. INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2012 US\$
5	ELMER ERNESTO MARTINEZ	FARMACIA SILOE	9	PUERTO DE LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	\$5,000.00	\$30,000.00
TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN							\$30,000.00
Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones por que no cumplen con las especificaciones técnicas:							
Grupo "A" :FARA0035, FARB0041, FARA0048, FARA0169, FARA0171, FARA0174, FARA0180, FARA0111, FARA0188, FARA0204.							
Grupo "B" : FARB0093, FARB0084, FARB0035, FARB0036, FARB0038, FARB0049, FARB0054, FARB0055, FARB0056, FARB0059, FARB0060, FARB0076, FARB0097, FARB0129 y FARB0139							
Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones por no haber sido ofertados :							
Grupo "B" :FARB0014, FARB0085, FARB0101, FARB0150, FARB0120, FARB0121, FARB0123 y FARB0122							

Nº. DE OFERTA	PERSONA JURIDICA O PERSONA NATURAL	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN. INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2012 US\$
1	ZELAYA GIRON, S.A. DE C.V.	FARMACIA JEHOVA ES MI PASTOR	16	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	\$7,000.00	\$42,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nº. DE OFERTA	PERSONA JURIDICA O PERSONA NATURAL	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN. INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2012 US\$
TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN							\$42,000.00
Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones por no haber sido ofertados Grupo "B" FARB0085, FARB0089, FARB0125, FARB0130 y FARB0140.							
Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas: Grupo A: FARA0060 Y FARA0141, FARA0156, FARA0083 Y FARA0110. Grupo B: FARB0003, FARB0008, FARB0082, FARB0060, FARB0076, FARB0071, FARB0083 y FARB0097							
Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: Grupo "A": FARA0028 Grupo "B": FARB0090 y FARB0132							

Nº. DE OFERTA	PERSONA JURIDICA O PERSONA NATURAL	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN. INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2012 US\$
3	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIAS ECONOMICAS ILOPANGO (Cesionaria del establecimiento Farmacia Meykos Ilopango)	26	ILOPANGO	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$24,000.00
TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN							\$24,000.00
Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas Grupo A: FARA0061, FARA0110, FARA0155, FARA0084, FARA0085, FARA0183 y FARA0202 .							
Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: Grupo "A": FARA0036 Grupo "B": FARB0094, FARB0057 y FARB0072.							
TOTAL GENERAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN							USD 120,000.00

II. De conformidad a lo establecido en la Cláusula 14 de la Base de Licitación y los artículos 63 y 64 de la LACAP, **DECLARAR DESIERTOS POR SEGUNDA VEZ** los siguientes ítems:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Por no haberse presentado ofertas:

No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO DE FARMACIAS DESIERTAS	MONTO MENSUAL ASIGNADO	MONTO EN LOS 6 MESES
3	AHUACHAPAN	CARA SUCIA	1	\$4,000.00	\$24,000.00
11	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$4,000.00	\$24,000.00
12	LA LIBERTAD	TACACHICO	1	\$4,000.00	\$24,000.00
15	LA UNION	ANAMOROS	1	\$4,000.00	\$24,000.00
17	MORAZÁN	OSICALA	1	\$4,000.00	\$24,000.00
22	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$4,000.00	\$24,000.00
34	SONSONATE	ARMENIA	1	\$4,000.00	\$24,000.00
38	USULUTAN	SANTA ELENA	1	\$4,000.00	\$24,000.00
39	USULUTAN	JIQUILISCO	1	\$4,000.00	\$24,000.00
TOTAL FARMACIAS REQUERIDAS			9	\$36,000.00	\$216,000.00

- III. Iniciar un nuevo proceso de adquisición, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la LACAP, para los ítems declarados desiertos por segunda vez según el detalle anterior, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud y autorizar al Director Presidente para firmar la resolución a la que se refiere el artículo 36 del Reglamento de la LACAP.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para que los usuarios y usuarias no estén desabastecidos de los medicamentos no adjudicados según el detalle antes descrito.
- V. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución de adjudicación y los contratos respectivos;
- VI. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; con base a lo establecido en la Cláusula 21 de la Base de Licitación y lo dispuesto en los artículos 20y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 55, 56, 63, 64 Y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **ADJUDICAR de forma individual por ítem los servicios objeto de la Licitación Pública No. 13/2012-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2012, SEGUNDA CONVOCATORIA"**, por un monto máximo mensual de hasta **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00) INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total para el periodo de 6 meses comprendidos de julio al 31 de diciembre de 2012 de hasta **CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,000.00) INCLUYE IVA**, según el detalle siguiente:

Nº. DE OFERTA	PERSONA JURIDICA O PERSONA NATURAL	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA	MONTO ADJUDICADO INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2012
						US\$	US\$
2	SALVADOR ESCALANTE	FARMACIA BIENESTAR	5	NUEVA CONCEPCION	CHALATENANGO	\$4,000.00	\$24,000.00
TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN							\$24,000.00
<p>Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones por no haber sido ofertados:</p> <p>Grupo "A" FARA0012, FARA0148, FARA0054, FARA0061 FARA0064, FARA0074, FARA0075, FARA0172, FARA0090, FARA0094, FARA0095, FARA0181, FARA0109 y FARA0137.</p>							
<p>Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas:</p> <p>Grupo "A" FARA0008, FARA0100, FARA0186 y FARA0142.</p>							
<p>La adjudicación realizada a favor del señor SALVADOR ESCALANTE, se recomienda bajo la condición de dejarse sin efecto en caso que el ofertante no tenga refrigeradora exclusiva para el almacenamiento de los medicamentos que los requieran, por lo que se establecerá en la Resolución respectiva la siguiente Cláusula: "Se concede al Adjudicado un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de la presente resolución para que cumpla con el requisito debiendo presentar a la UACI, los comprobantes de haber cumplido. En caso que el Administrador de Contrato, determine incumplimiento a este requisito se procederá a la extinción del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 93 literal e) de la LACAP."</p>							

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nº. DE OFERTA	PERSONA JURIDICA O PERSONA NATURAL	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO ADJUDICADO. INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2012 US\$
5	ELMER ERNESTO MARTINEZ	FARMACIA SILOE	9	PUERTO DE LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	\$5,000.00	\$30,000.00
TOTAL ADJUDICADO							\$30,000.00

Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones por que **no cumplen con las especificaciones técnicas:**

Grupo "A":FARA0035, FARB0041, FARA0048, FARA0169, FARA0171, FARA0174, FARA0180, FARA0111, FARA0188, FARA0204.

Grupo "B": FARB0093, FARB0084, FARB0035, FARB0036, FARB0038, FARB0049, FARB0054, FARB0055, FARB0056, FARB0059, FARB0060, FARB0076, FARB0097, FARB0129 y FARB0139

Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones por **no haber sido ofertados :**

Grupo "B":FARB0014, FARB0085, FARB0101, FARB0150, FARB0120, FARB0121, FARB0123 y FARB0122

Nº. DE OFERTA	PERSONA JURIDICA O PERSONA NATURAL	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA US\$	MONTO ADJUDICADO INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2012 US\$
1	ZELAYA GIRON, S.A. DE C.V.	FARMACIA JEHOVA ES MI PASTOR	16	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	\$7,000.00	\$42,000.00
TOTAL ADJUDICADO							\$42,000.00

Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones por **no haber sido ofertados**

Grupo "B" FARB0085, FARB0089, FARB0125, FARB0130 y FARB0140.

Nº. DE OFERTA	PERSONA JURIDICA O PERSONA NATURAL	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA US\$	MONTO ADJUDICADO INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2012 US\$
---------------	------------------------------------	-----------------------	------	-----------	--------------	--	--

Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones por **no cumplir con las especificaciones técnicas**:

Grupo A: FARA0060 Y FARA0141, FARA0156, FARA0083 Y FARA0110.

Grupo B: FARB0003, FARB0008, FARB0082, FARB0060, FARB0076, FARB0071, FARB0083 y FARB0097

Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones porque **el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM**:

Grupo "A": FARA0028

Grupo "B": FARB0090 y FARB0132

Nº. DE OFERTA	PERSONA JURIDICA O PERSONA NATURAL	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA US\$	MONTO ADJUDICADO. INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2012 US\$
3	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIAS ECONOMICAS ILOPANGO (Cesionaria del establecimiento Farmacia Meykos Ilopango)	26	ILOPANGO	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$24,000.00
TOTAL ADJUDICADO							\$24,000.00

Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones por **no cumplir con las especificaciones técnicas**

Grupo A: FARA0061, FARA0110, FARA0155, FARA0084, FARA0085, FARA0183 y FARA0202 .

Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones porque **el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM**:

Grupo "A": FARA0036

Grupo "B": FARB0094, FARB0057 y FARB0072.

Nº. DE OFERTA	PERSONA JURIDICA O PERSONA NATURAL	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA US\$	MONTO ADJUDICADO. INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2012 US\$
TOTAL GENERAL ADJUDICADO							USD 120,000.00

- II. **DECLARAR DESIERTOS por segunda vez**, conforme a lo establecido en la Cláusula 14 de la Base de Licitación en mención y los artículos 63 y 64 de la LACAP los siguientes ítems:

Por no haberse presentado ofertas:

No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO DE FARMACIAS DESIERTAS	MONTO MENSUAL ASIGNADO	MONTO EN LOS 6 MESES
3	AHUACHAPAN	CARA SUCIA	1	\$4,000.00	\$24,000.00
11	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$4,000.00	\$24,000.00
12	LA LIBERTAD	TACACHICO	1	\$4,000.00	\$24,000.00
15	LA UNION	ANAMOROS	1	\$4,000.00	\$24,000.00
17	MORAZÁN	OSICALA	1	\$4,000.00	\$24,000.00
22	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$4,000.00	\$24,000.00
34	SONSONATE	ARMENIA	1	\$4,000.00	\$24,000.00
38	USULUTAN	SANTA ELENA	1	\$4,000.00	\$24,000.00
39	USULUTAN	JIQUILISCO	1	\$4,000.00	\$24,000.00
TOTAL FARMACIAS REQUERIDAS			9	\$36,000.00	\$216,000.00

- III. **Autorizar** el inicio de un nuevo proceso de adquisición, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la LACAP, para los ítems declarados desiertos por segunda vez según el detalle anterior, por la modalidad correspondiente, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud.
- IV. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución de adjudicación y contratos respectivos, así como también la resolución a la que se refiere el Art. 36 del Reglamento de la LACAP, aplicable al Romano anteriormente relacionado.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- V. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, realizar las gestiones necesarias para que los usuarios y usuarias no estén desabastecidos de los medicamentos no adjudicados según el detalle antes descrito.
- VI. **Aprobar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, con el objeto de hacer las notificaciones dentro del plazo legal correspondiente.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 20/2012-ISBM “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ISBM Y POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL” y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

El Director Presidente somete a consideración del Directorio la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, para la aprobación de la Base de Licitación Pública No. 20/2012-ISBM, referente al “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ISBM Y POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL”; y la conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas; documento que literalmente dice:

ANTECEDENTES:

- I. El 27 de junio de 2012, la Sub Dirección Administrativa solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de contratación para el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado tipo mini split para Oficinas Administrativas del ISBM y Policlínico Magisterial de San Miguel.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f, 40 y 43 de la LACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar la Base de Licitación correspondiente.
- III. El 17 julio de 2012, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 20/2012 ISBM “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ISBM Y POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL”; dicha Comisión realizó recomendaciones relacionadas a la cantidad y distribución de los equipos, finalmente se estableció el número de equipos y distribución conforme se describe en la recomendación de la presente solicitud, acordando la Comisión que la Base de Licitación en mención fuera sometida a la aprobación del Consejo Directivo.

IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **CIENTO CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,000.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a petición de la Sub Dirección Administrativa, según lo establecido en el artículo 20, literal “k”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la LACAP, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 20/2012-ISBM“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ISBM Y POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL”, la cual comprende los siguientes ítems:

No. de ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LUGAR DE INSTALACIÓN	CANTIDAD TOTAL POR ÍTEM
GRUPO A "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN EDIFICIO UBICADO EN CALLE GUADALUPE No. 1346 y 1350, SAN SALVADOR"				
2do. Nivel				
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 24,000 BTU (2 TONELADAS)	1	Oficina Presidencia.	1
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 48,000 BTU (4 TONELADA)	1	Salón de Juntas del Consejo Directivo.	1
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 18,000 (1.5 TONELADAS)	1	Área de Secretaria de Presidencia.	3
		1	Coordinador de Procesos Judiciales.	
		1	Asesoría Legal.	
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 9,000 BTU (0.75 TONELADA)	1	Asistente de la UAIP.	1
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 18,000 BTU (1.5 TONELADAS)	1	Oficina de usos Múltiples 1° Nivel.	1
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 24,000 BTU (2 TONELADAS) Y UN EXTRACTOR DE 200 CFM.	1	Unidad Jurídica.	1

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LUGAR DE INSTALACIÓN	CANTIDAD TOTAL POR ÍTEM
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 18,000 BTU (1.5 TONELADAS)	1	Unidad de Policlínicos y Consultorios.	1
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 12,000 BTU (1 TONELADA)	1	Área de Fotocopiadora.	1
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 9,000 BTU (0.75 TONELADA)	1	Planificación Institucional.	1
10	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 18,000 BTU (1.5 TONELADAS)	1	Jefe UFI y Jefe de Contabilidad.	2
		1	Jefe de Tesorería.	
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 12,000 BTU (1 TONELADA)	1	Área de Técnicos de Tesorería.	1
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 36,000 BTU (3 TONELADAS)	1	Área de Presupuesto.	1
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 9,000 BTU (0.75 TONELADA)	1	Colecturía.	1
3er Nivel				
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 12,000 BTU (1 TONELADA)	1	Jefe de División de Servicios de Salud.	4
		1	Jefe de División Supervisión y Control.	
		1	Asistente de Sub Dirección de Salud.	
		1	Epidemiología y Educación en Salud.	
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 36,000 BTU (3 TONELADAS)	1	Áreas de Técnicos de Supervisión y Control.	1
16	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 9,000 BTU (0.75 TONELADA)	1	Auditoría Interna.	1
17	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 18,000 BTU (1.5 TONELADAS)	1	Sub Dirección de Salud.	2
		1	Sub Dirección Administrativa.	
18	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 9,000 BTU (0.75 TONELADA)	1	Jefe de RR.HH.	1
19	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 60,000 BTU (5 TONELADAS)	2	Área común RR.HH., Prestaciones y Secretaria Sub Dirección Administrativa.	2
4to. Nivel				
20	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 9,000 BTU (0.75 TONELADA)	1	Jefe de Servicios Generales.	1

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LUGAR DE INSTALACIÓN	CANTIDAD TOTAL POR ÍTEM
21	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 24,000 BTU (2 TONELADAS)	1	Área de Servicios Generales y Colaborador de Transporte.	1
22	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 24,000 BTU (2 TONELADAS)	1	Área de Servicios Generales, Planificación, Activo Fijo y Botiquines.	1
23	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 9,000 BTU (0.75 TONELADA)	1	Jefe de Informática y Tecnología.	1
24	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 36,000 BTU (3 TONELADAS)	1	Técnicos de Informática y Tecnología.	1
25	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 48,000 BTU (4 TONELADAS)	2	Salón de Usos Múltiples.	2
TOTAL GENERAL EDIFICIO N° 1346-1350				34
GRUPO B"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN EDIFICIO UBICADO EN CALLE GUADALUPE No. 1349, SAN SALVADOR"				
1er. Nivel				
26	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 9,000 BTU (0.75 TONELADA)	1	Jefatura de Afiliación.	1
27	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 12,000 BTU (1 TONELADA)	1	Área de Recepción.	1
28	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 48,000 BTU (4 TONELADAS)	1	Área de Espera de Afiliación.	1
2do. Nivel				
29	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 9,000 BTU (0.75 TONELADA)	1	Técnicos UACI	2
		1	Técnicos Seguimiento y Control de Contratos.	
30	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 12,000 BTU (1 TONELADA)	1	Jefatura UACI.	3
		1	Jefatura Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos	
		1	Bodega de Medicamentos.	
31	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 24,000 BTU (2 TONELADAS)	1	Bodega de Medicamentos.	1
32	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 48,000 BTU (4TONELADAS)	1	Área común de Seguimiento y Control de Contratos.	1

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LUGAR DE INSTALACIÓN	CANTIDAD TOTAL POR ÍTEM
3er Nivel				
33	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 9,000 BTU (0.75 TONELADA)	1	Asistente UAIP (Prensa)	1
34	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 36,000 BTU (3 TONELADAS)	1	Área UAIP (Prensa)	1
TOTAL GENERAL EDIFICIO No. 1349				12
GRUPO C"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL, UBICADO EN 9° AVE. SUR # 106, FRENTE A LA CORTE DE CUENTAS, SECCIONAL SAN MIGUEL"				
35	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 12,000 BTU (1 TONELADA)	10	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL	10
TOTAL GENERAL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL				10
TOTAL DE EQUIPOS REQUERIDOS				56

- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
1	Moisés Adolfo Cárcamo	Técnico UACI	Designado por Jefe UACI
2	Oscar Omar Morataya López	Ayudante de Obra	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Daniilo Ricardo Navarrete Zetino	Técnico Contable	Analista Financiero
4	Carlos Rigoberto Guzmán Velásquez	Encargado de Servicios Administrativos	Experto en la materia

- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

.....

Agotado el punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los artículos 20, literal "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículo 65 de la Constitución de la República; y artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No.20/2012-ISBM**, referente al “SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ISBM Y POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL”, por un monto estimado de **CIENTO CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,000.00)**, la cual comprende los siguientes ítems:

No. de ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LUGAR DE INSTALACIÓN	CANTIDAD TOTAL POR ÍTEM
GRUPO A "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN EDIFICIO UBICADO EN CALLE GUADALUPE No. 1346 y 1350, SAN SALVADOR"				
2do. Nivel				
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE24,000 BTU (2 TONELADAS)	1	Oficina Presidencia.	1
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE48,000 BTU (4 TONELADA)	1	Salón de Juntas del Consejo Directivo.	1
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 18,000 (1.5 TONELADAS)	1	Área de Secretaria de Presidencia.	3
		1	Coordinador de Procesos Judiciales.	
		1	Asesoría Legal.	
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE9,000 BTU (0.75 TONELADA)	1	Asistente de la UAIP.	1
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE18,000 BTU (1.5 TONELADAS)	1	Oficina de usos Múltiples 1° Nivel.	1
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE24,000 BTU (2 TONELADAS) Y UN EXTRACTOR DE 200 CFM.	1	Unidad Jurídica.	1
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE18,000 BTU (1.5 TONELADAS)	1	Unidad de Policlínicos y Consultorios.	1
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE12,000 BTU (1 TONELADA)	1	Área de Fotocopiadora.	1
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE9,000 BTU (0.75 TONELADA)	1	Planificación Institucional.	1
10	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE18,000 BTU (1.5 TONELADAS)	1	Jefe UFI y Jefe de Contabilidad.	2
		1	Jefe de Tesorería.	

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LUGAR DE INSTALACIÓN	CANTIDAD TOTAL POR ÍTEM
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 12,000 BTU (1 TONELADA)	1	Área de Técnicos de Tesorería.	1
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 36,000 BTU (3 TONELADAS)	1	Área de Presupuesto.	1
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 9,000 BTU (0.75 TONELADA)	1	Colecturía.	1
3er Nivel				
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 12,000 BTU (1 TONELADA)	1	Jefe de División de Servicios de Salud.	4
		1	Jefe de División Supervisión y Control.	
		1	Asistente de Sub Dirección de Salud.	
		1	Epidemiología y Educación en Salud.	
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 36,000 BTU (3 TONELADAS)	1	Áreas de Técnicos de Supervisión y Control.	1
16	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 9,000 BTU (0.75 TONELADA)	1	Auditoría Interna.	1
17	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 18,000 BTU (1. 5 TONELADAS)	1	Sub Dirección de Salud.	2
		1	Sub Dirección Administrativa.	
18	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 9,000 BTU (0.75 TONELADA)	1	Jefe de RR.HH.	1
19	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 60,000 BTU (5TONELADAS)	2	Área común RR.HH., Prestaciones y Secretaria Sub Dirección Administrativa.	2
4to. Nivel				
20	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 9,000 BTU (0.75 TONELADA)	1	Jefe de Servicios Generales.	1
21	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 24,000 BTU (2 TONELADAS)	1	Área de Servicios Generales y Colaborador de Transporte.	1
22	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 24,000 BTU (2 TONELADAS)	1	Área de Servicios Generales, Planificación, Activo Fijo y Botiquines.	1
23	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 9,000 BTU (0.75 TONELADA)	1	Jefe de Informática y Tecnología.	1
24	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 36,000 BTU (3 TONELADAS)	1	Técnicos de Informática y Tecnología.	1

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LUGAR DE INSTALACIÓN	CANTIDAD TOTAL POR ÍTEM
25	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 48,000 BTU (4 TONELADAS)	2	Salón de Usos Múltiples.	2
TOTAL GENERAL EDIFICIO N° 1346-1350				34
No. de ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LUGAR DE INSTALACIÓN	CANTIDAD TOTAL POR ÍTEM
GRUPO B"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN EDIFICIO UBICADO EN CALLE GUADALUPE No. 1349, SAN SALVADOR"				
1er. Nivel				
26	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 9,000 BTU (0.75 TONELADA)	1	Jefatura de Afiliación.	1
27	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 12,000 BTU (1 TONELADA)	1	Área de Recepción.	1
28	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 48,000 BTU (4 TONELADAS)	1	Área de Espera de Afiliación.	1
2do. Nivel				
29	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 9,000 BTU (0.75 TONELADA)	1	Técnicos UACI	2
		1	Técnicos Seguimiento y Control de Contratos.	
30	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 12,000 BTU (1 TONELADA)	1	Jefatura UACI.	3
		1	Jefatura Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos	
		1	Bodega de Medicamentos.	
31	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 24,000 BTU (2 TONELADAS)	1	Bodega de Medicamentos.	1
32	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 48,000 BTU (4TONELADAS)	1	Área común de Seguimiento y Control de Contratos.	1
3er Nivel				
33	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 9,000 BTU (0.75 TONELADA)	1	Asistente UAIP (Prensa)	1
34	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 36,000 BTU (3 TONELADAS)	1	Área UAIP (Prensa)	1

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LUGAR DE INSTALACIÓN	CANTIDAD TOTAL POR ÍTEM
TOTAL GENERAL EDIFICIO No. 1349				12
GRUPO C"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL, UBICADO EN 9° AVE. SUR # 106, FRENTE A LA CORTE DE CUENTAS, SECCIONAL SAN MIGUEL"				
35	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 12,000 BTU (1 TONELADA)	10	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL	10
TOTAL GENERAL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL				10
TOTAL DE EQUIPOS REQUERIDOS				56

- II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la licitación antes relacionada, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
1	Moisés Adolfo Cárcamo	Técnico UACI	Designado por Jefe UACI
2	Oscar Omar Morataya López	Ayudante de Obra	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Danilo Ricardo Navarrete Zetino	Técnico Contable	Analista Financiero
4	Carlos Rigoberto Guzmán Velásquez	Encargado de Servicios Administrativos	Experto en la materia

- III. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las gestiones correspondientes.

Punto Siete: Solicitud de modificación a la conformación de las comisiones de evaluación de ofertas, de las siguientes Licitaciones Públicas No. 18/2012-ISBM "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EXÁMENES DE LABORATORIOS CLÍNICOS" y No. 19/2012-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIO PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2012"

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Heidy Soraya Valdivieso Hidalgo	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones de Salud	Delegado designado por el Jefe UACI
3	Diana Svetlana Morales Villanueva	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
4	Sandra Azucena Díaz de Coello	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
5	Alba Cecilia Santamaría de López	Jefe del Departamento de Contabilidad Gubernamental	Analista Financiero
6	Ana Elda Flores de Reyna	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Experta en la materia

2. El día 19 de julio de 2012, la Sub Dirección de Salud, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Dra. Sandra Azucena Díaz de Coello, Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario; quien fue nombrada como miembro de las Comisiones de Evaluación de las licitaciones públicas números 18/2012-ISBM y 19/2012-ISBM, presentó renuncia, la cual será efectiva a partir del 01 de agosto de 2012, dicha renuncia fue aceptada por el Consejo Directivo en el punto No. 4 acta No. 158 de la sesión extraordinaria de fecha 12 de julio de 2012; por lo que se solicita dejar sin efecto las conformaciones de las comisiones antes descritas y conformarlas según la propuesta que aparece detallada en la descripción sintética y recomendación de la presente solicitud.

DESCRIPCION SINTETICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud del Sub Director de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 20, literal "k", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la LACAP, solicita al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Dejar sin efecto la conformación de las Comisiones de Evaluación de Ofertas de las Licitaciones Públicas que a continuación se detallan:

- a) **Licitación Pública No. 18/2012-ISBM "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EXÁMENES DE LABORATORIOS CLÍNICOS".**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

b) Licitación Pública No. 19/2012-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2012".

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Licitación Pública No. 18/2012-ISBM** "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EXÁMENES DE LABORATORIOS CLÍNICOS" según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	María Carolina Morales Flores	Técnico UACI	Delegada por el Jefe UACI
2	Ana María Montoya Huevo	Supervisora de Apoyo Médico	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Mario Ernesto Tovar Monge	Médico de Apoyo Administrativo	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Danilo Ricardo Navarrete Zetino	Técnico Contable	Analista Financiero
5	Glenda Marilú Ramos Moreno	Técnico Laboratorio Clínico	Experta en la materia

III. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Licitación Pública No. 19/2012-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2012" según el siguiente detalle:

Pública No. 18/2012-ISBM “SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EXÁMENES DE LABORATORIOS CLÍNICOS”, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	María Carolina Morales Flores	Técnico UACI	Delegada por el Jefe UACI
2	Ana María Montoya Huevo	Supervisora de Apoyo Médico	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Mario Ernesto Tovar Monge	Médico de Apoyo Administrativo	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Danilo Ricardo Navarrete Zetino	Técnico Contable	Analista Financiero
5	Glenda Marilú Ramos Moreno	Técnico Laboratorio Clínico	Experta en la materia

III. Aprobar la nueva conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Licitación Pública No. 19/2012-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2012”, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Heidy Soraya Valdivieso Hidalgo	Técnico UACI	Delegada por el Jefe UACI
2	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones de Salud	Delegado por el Jefe UACI
3	Diana Svetlana Morales Villanueva	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
4	Juan Manuel Baños Martínez	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
5	Alba Cecilia Santamaría de López	Jefe del Departamento de Contabilidad Gubernamental	Analista Financiero
6	Ana Elda Flores de Reyna	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Experta en la materia

IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para dar seguimiento al proceso de Evaluación de Ofertas.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Ocho: Solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total de los contratos suscritos con Laboratorio Clínico para el periodo de julio a diciembre de 2013.

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total de los contratos suscritos con Laboratorio Clínico para el periodo de julio a diciembre de 2013.

Dichas solicitudes expresan lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES:

1. El 17 de julio de 2012, la Sud Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el trámite de incremento del 20% sobre el monto máximo total contratado para servicios laboratorios clínicos ubicados en los municipios de Ahuachapán (1), Chalatenango (1), Cojutepeque (1), Zacatecoluca(1), San Vicente (1), San Miguel (2) y La Unión (1), para ampliar cobertura a los usuarios y usuarias del ISBM durante el periodo de julio a diciembre de 2012 por un monto total presupuestado de **\$73,560.00**.
2. Según la justificación técnica emitida por la División de Servicios de Salud, con el propósito de brindar una atención con oportunidad, accesibilidad y disponibilidad y optimizar los recursos económicos en el área de pacientes de diversas índoles se consideran necesarios los estudios de laboratorios clínicos como un importante apoyo para la toma de decisiones y definición de la conducta médica a seguir así como para su prevención oportuna de patologías prevenibles, pronóstico, seguimiento y rehabilitación del paciente, por lo que, se recomienda incrementar el veinte por ciento del monto máximo total contrato los proveedores de servicios de laboratorio clínico.
3. Además se remitió informe de la Administradora de los Contratos de los proveedores de servicios de laboratorio clínico en los municipios arriba indicados referente a la ejecución de los montos máximos mensuales, en el cual se observa que los contratista a los que se recomienda incrementarles el monto agotan el monto máximo mensual asignado antes de finalizar el mes, por lo que, conforme al artículo 82 BIS de la LACAP, la Administradora a identificado la necesidad de modificar sus contratos, incrementándoles el 20% del monto

máximo total asignado para los referidos municipios. Dicho Informe cuenta con el Visto Bueno de la División de Supervisión y Control.

4. Se revisaron los contratos números 70, 77, 79, 88, 93, 101 y 102 todos 2011-ISBM y sus prorrogas, determinando que según la Cláusula Vigésima Primera “Modificaciones” y según lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP y 20 literal “k” del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son modificables según lo solicitado por la Sud Dirección de Salud.
5. Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 73,560.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República artículos **2,20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial artículo;83-Ade la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusula Vigésima Primera de los contratos números 70, 77, 79, 88, 93, 101 y 102 todos 2011-ISBM, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. **Aprobar** el incremento del veinte por ciento del monto máximo total contratado para servicios de laboratorios clínicos en los municipios de Ahuachapán (1), Chalatenango (1), Cojutepeque (1), Zacatecoluca(1), San Vicente (1), San Miguel (2) y La Unión (1) de los contratos números: 70, 77, 79, 88, 93, 101 y 102 todos 2011-ISBM, para ser distribuido en los meses de julio a diciembre de 2012, siendo el monto total del incremento de**SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 73,560.00)**, el cual se distribuirá según el siguiente detalle:

CONTRATO N°	No. RESOLUCIÓN PRORROGA 2012	CONTRATISTA	NOMBRE DEL LABORATORIO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL 2012	INCREMENTO 20% SOBRE EL MONTO TOTAL 2012	DISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL 20% DE JULIO A DICIEMBRE 2012	NUEVO MONTO MAXIMO MENSUAL US IVA INCLUIDO 2012	NUEVO MONTO MAXIMO TOTAL IVA EN US INCLUIDO 2012
70/2011 ISBM	415/2011 ISBM	ASOCIACION DEMOGRAFICA SALVADOREÑA	LABORATORIO CLINICO PRO-FAMILIA SUC. No.8	La Unión	\$2,150.00	\$25,800.00	\$5,160.00	\$860.00	\$3,010.00	\$30,960.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			LABORATORIO CLÍNICO PRO-FAMILIA SUC. No.7	Chalatenango	\$2,800.00	\$33,600.00	\$6,720.00	\$1,120.00	\$3,920.00	\$40,320.00
77/2011 ISBM	422/2011 ISBM	GLORIA ANTONIA CALDERÓN DE ALFÉREZ	LABORATORIO CLÍNICO BACTERIUM SUCURSAL No.3	San Vicente	\$2,000.00	\$24,000.00	\$4,800.00	\$800.00	\$2,800.00	\$28,800.00
79/2011 ISBM	423/2011 ISBM	GLORIA IVETH FLORES DE REYES	LABORATORIO CLÍNICO DE ANÁLISIS CLINICO FLORES SUCURSAL No 1	San Miguel	\$7,100.00	\$85,200.00	\$17,040.00	\$2,840.00	\$9,940.00	\$102,240.00
88/2011 ISBM	429/2011 ISBM	LABORATORIO CLINICO PLAZA MEDICA,S.A. DE C.V.	LABORATORIO CLÍNICO PLAZA MEDICA	San Miguel	\$7,100.00	\$85,200.00	\$17,040.00	\$2,840.00	\$9,940.00	\$102,240.00
93/2011 ISBM	400/2011 ISBM	MARINA HORTENCIA CALDERÓN DE ACOSTA	LABORATORIO CLINICO CALDERÓN	Cojutepeque	\$3,600.00	\$43,200.00	\$8,640.00	\$1,440.00	\$5,040.00	\$51,840.00
101/2011 ISBM	402/2011 ISBM	REBECA TOLEDO HENRIQUEZ	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL SUC. No.1	Ahuachapán	\$2,200.00	\$26,400.00	\$5,280.00	\$880.00	\$3,080.00	\$31,680.00
102/2011 ISBM	442/2011 ISBM	RÓDRIGO RENÉ ALFARO HERNANDEZ	LABORATORIO CLÍNICO MIRAMONTE	Zacatecoluca	\$3,700.00	\$44,400.00	\$8,880.00	\$1,480.00	\$5,180.00	\$53,280.00
MONTO TOTAL DEL INCREMENTO US \$ IVA INCLUIDO							\$73,560.00	\$12,260.00		

- II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de las resoluciones correspondientes; y
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento.

Conocido y agotado el punto anterior, de conformidad a la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y la gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, tomando en cuenta la justificación técnica, con base a los artículos **1 y 65** de la Constitución de la República; artículos **2, 20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículo 83-Ade la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Cláusula Vigésima Primera de los contratos números: 70, 77, 79, 88, 93, 101 y 102 todos 2011-ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el incremento del VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto máximo total contratado para los servicios de laboratorios clínicos en los municipios de Ahuachapán (1), Chalatenango (1), Cojutepeque (1), Zacatecoluca (1), San Vicente (1), San Miguel (2) y La Unión (1) de los contratos números: 70, 77, 79, 88, 93, 101 y 102 todos 2011-ISBM,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

para ser distribuido en los meses de julio a diciembre de 2012, siendo el monto total del incremento de **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 73,560.00)**, el cual se distribuirá según el siguiente detalle:

CONTRATO N°	No. RESOLUCIÓN PRORROGA 2012	CONTRATISTA	NOMBRE DEL LABORATORIO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL 2012	INCREMENTO 20% SOBRE EL MONTO TOTAL 2012	DISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL 20% DE JULIO A DICIEMBRE 2012	NUEVO MONTO MAXIMO MENSUAL US IVA INCLUIDO 2012	NUEVO MONTO MAXIMO TOTAL IVA EN US INCLUIDO 2012
70/2011 ISBM	415/2011 ISBM	ASOCIACION DEMOGRAFICA SALVADOREÑA	LABORATORIO CLINICO PRO-FAMILIA SUC. No.8	La Unión	\$2,150.00	\$25,800.00	\$5,160.00	\$860.00	\$3,010.00	\$30,960.00
			LABORATORIO CLÍNICO PRO-FAMILIA SUC. No.7	Chalatenango	\$2,800.00	\$33,600.00	\$6,720.00	\$1,120.00	\$3,920.00	\$40,320.00
77/2011 ISBM	422/2011 ISBM	GLORIA ANTONIA CALDERÓN DE ALFÉREZ	LABORATORIO CLÍNICO BACTERIUM SUCURSAL No.3	San Vicente	\$2,000.00	\$24,000.00	\$4,800.00	\$800.00	\$2,800.00	\$28,800.00
79/2011 ISBM	423/2011 ISBM	GLORIA IVETH FLORES DE REYES	LABORATORIO CLÍNICO DE ANÁLISIS CLINICO FLORES SUCURSAL No 1	San Miguel	\$7,100.00	\$85,200.00	\$17,040.00	\$2,840.00	\$9,940.00	\$102,240.00
88/2011 ISBM	429/2011 ISBM	LABORATORIO CLINICO PLAZA MEDICA,S.A. DE C.V.	LABORATORIO CLÍNICO PLAZA MEDICA	San Miguel	\$7,100.00	\$85,200.00	\$17,040.00	\$2,840.00	\$9,940.00	\$102,240.00
93/2011 ISBM	400/2011 ISBM	MARINA HORTENCIA CALDERÓN DE ACOSTA	LABORATORIO CLINICO CALDERÓN	Cojutepeque	\$3,600.00	\$43,200.00	\$8,640.00	\$1,440.00	\$5,040.00	\$51,840.00
101/2011 ISBM	402/2011 ISBM	REBECA TOLEDO HENRIQUEZ	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL SUC. No.1	Ahuachapán	\$2,200.00	\$26,400.00	\$5,280.00	\$880.00	\$3,080.00	\$31,680.00
102/2011 ISBM	442/2011 ISBM	RODRIGO RENÉ ALFARO HERNANDEZ	LABORATORIO CLÍNICO MIRAMONTE	Zacatecoluca	\$3,700.00	\$44,400.00	\$8,880.00	\$1,480.00	\$5,180.00	\$53,280.00
MONTO TOTAL DEL INCREMENTO US \$ IVA INCLUIDO							\$73,560.00	\$12,260.00		

II. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones correspondientes.

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad de los trámites respectivos, incluida la gestión para el incremento de las garantías de Cumplimiento de Contrato de los proveedores, de conformidad al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Salvador, para responder así a las atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de agosto de 2011, debido a que el monto mensual fue agotado en el mes anteriormente descrito.

- 2.1 Adjunto al requerimiento se remitió memorando de fecha 16 de julio de 2012; en el cual el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, la justificación técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Carlos Aníbal Monge López, en el cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se habían agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$27,179.76)**, según el referido informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Carlos Aníbal Monge López, los expedientes clínicos, que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, quien constató que fueron tratamientos hospitalarios de hemodiálisis, después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, que para el mes de agosto de 2011 cubrió hasta ciertas horas del día 31 y según la justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, durante el mes de agosto de 2011, el **Hospital Nacional Rosales**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, reportó incrementos en las atenciones de usuarios del programa, que representaron erogaciones de fondos considerables, dentro de estas se encuentran aplicaciones de hemodiálisis, por lo cual el monto mensual asignado fue insuficiente. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud.
3. Para verificar si existen economías que puedan cubrir el sobregiro del mes de agosto de 2011, de conformidad a la Cláusula Decima, del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que existen economías por **UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,592.70)**, las cuales están disponibles para poder ser utilizadas en la cancelación del sobregiro anteriormente relacionado, por lo que existe la necesidad de autorizar un monto de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,587.06)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones médico hospitalarias brindadas en el mes antes descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---

MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO REVISADOS POR EL SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIRO NETO (COLUMNA 3 MENOS COLUMNA 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIRO DE AGOSTO DE 2011
AGOSTO 2011	\$240,000.00	\$27,179.76	\$0.00	\$1,592.70	\$25,587.06	2.13%

4. Con la presente solicitud de incremento de monto para el mes de agosto de 2011, por **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,587.06)**, se estaría autorizando el equivalente del **2.13%** del monto total del Convenio suscrito. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.
5. Para cubrir el sobregiro del mes de agosto de 2011, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,587.06)**, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
6. Para establecer la base legal para el pago del sobregiro antes relacionado, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”**, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda; determinándose que en el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ISBM, así como la recomendación efectuada, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el pago de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,587.06), al Hospital Nacional Rosales, situado en el Municipio y Departamento de San Salvador, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de agosto de 2011, siendo el nuevo monto total del Convenio de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,225,587.06).**
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo.

.....

9.2 Hospital Nacional “Nueva Guadalupe” municipio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel (Sobregiro de enero 2012)

.....

ANTECEDENTES:

1. El 29 de julio de 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe,** ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, comprendidos del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CUATROMIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00),** por un monto máximo total de hasta **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00).**
- 1.2 En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 373/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO TRES, del acta número CIENTO TREINTA Y DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo mensual de hasta **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de prórroga de **CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,000.00)**.

2. El 18 de julio de 2012, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitud de fecha 13 de julio de 2012, para el inicio de trámite de pago de sobregiro al **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, para responder así a los servicios médico hospitalarios y de emergencias, brindados a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de enero de 2012.
- 2.1 Adjunto al requerimiento se remitió memorando de fecha 13 de julio de 2012; en el cual el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, la justificación técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, en el cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro por los servicios médico hospitalarios y de emergencias, brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$738.10)**. Según el referido informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, los expedientes clínicos, que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias y tratamientos hospitalarios, realizados después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, el cual cubrió hasta el día 25 de enero de 2012, y según la justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, durante el mes de enero de 2012, el **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, reportó incremento en las atenciones de usuarios del programa, que representaron una erogación de fondos considerable, específicamente en consultas y procedimientos de emergencias, dentro de estas se encuentran 1 consulta de emergencia, 2 ingresos para tratamiento médico y 2 esquemas de fisioterapia, las atenciones eran impostergables. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud.
3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 373/2011 ISBM, que puedan cubrir el pago de sobregiro del mes de enero de 2012, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por un

monto de **NOVENTA Y SIETE 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$97.59)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la presente prórroga, en la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$640.51)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMIAS DISPONIBLES EN US\$	TOTAL SOBREGIRO (COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIRO DE ENERO DE 2012, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 373/2011 ISBM
Enero de 2012	\$4,000.00	\$738.10	\$0.00	\$97.59	\$640.51	1.33%
TOTALES		\$738.10	\$0.00	\$97.59	\$640.51	1.33%

Con la presente solicitud de incremento del monto para el mes de enero de 2012, por **SEISCIENTOS CUARENTA 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$640.51)**, se estaría autorizando equivalente al **1.33%**, del monto total de la prórroga concedida. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de: **SEISCIENTOS CUARENTA 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$640.51)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
5. Para establecer la base legal para el pago del incremento antes relacionado, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de

emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial, o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencias, brindados por el **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiro:

- I. A favor del **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, por **SEISCIENTOS CUARENTA 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$640.51)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de enero de 2012. Siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 373/2011 ISBM, del Convenio suscrito de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,640.51)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite

de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$640.51)**, a favor del **Hospital Nacional “Nueva Guadalupe”**, ubicado en el municipio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **enero de 2012**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 373/2011 ISBM, del Convenio suscrito de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,640.51)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago.

9.3 Hospital Nacional de Sensuntepeque, departamento de Cabañas (Sobregiro de marzo 2012).

ANTECEDENTES:

1. El 29 de julio 2011, se suscribió el Convenio entre el ISBM y el **Hospital Nacional de Sensuntepeque**, ubicado en el Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, contados a partir del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, con un monto máximo

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

mensual de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período contratado de **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00)**.

- 1.2 En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 371/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO TRES, del acta número CIENTO TREINTA Y DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo mensual de hasta **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de prórroga de **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00)**.

2. El 18 de julio de 2012, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitud de fecha 16 de julio de 2012, para el inicio de trámite de pago de sobregiro al **Hospital Nacional de Sensuntepeque**, ubicado en el Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, para responder así a los servicios medico hospitalarios, brindados a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de marzo de 2012.

- 2.1 Adjunto al requerimiento se remitió memorando de fecha 16 de julio de 2012; en el cual el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, la justificación técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Carlos Aníbal Monge López, en el cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$245.68)**. Según el referido informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Carlos Aníbal Monge López, los expedientes clínicos, que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, quien constató que fueron tratamientos hospitalarios y servicios de laboratorio de radiología, después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, el cual cubrió hasta el día 30 de marzo de 2012, y según la justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, durante el mes de marzo de 2012, el **Hospital Nacional de Sensuntepeque**, ubicado en el Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, reportó incrementos en las atenciones de usuarios del programa, que representaron una erogación de fondos considerable, dentro de estas se encuentran tratamientos hospitalario y servicios de laboratorio radiológico, los pacientes recibieron atención por adolecer Pielonefritis aguda,

gonalgia derecha y trauma de tórax, todas las atenciones fueron prestadas para preservar la vida y salud de los usuarios . Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud.

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 371/2011 ISBM, que puedan cubrir el pago de sobregiro del mes de marzo de 2012, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por un monto de **TREINTA Y CINCO 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$35.62)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la presente prórroga, en la cantidad de **DOSCIENTOS DIEZ 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$210.06)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMIAS DISPONIBLES EN US\$	TOTAL SOBREGIRO (COLUMNA 3 MENUS COLUMNAS 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIRO DE MARZO DE 2012, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 371/2011 ISBM
Marzo de 2012	\$2,000.00	\$245.68	\$0.00	\$35.62	\$210.06	0.88%
TOTALES		\$245.68	\$0.00	\$35.62	\$210.06	0.88%

Con la presente solicitud de incremento del monto para el mes de marzo de 2012, por **DOSCIENTOS DIEZ 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$210.06)**, se estaría autorizando equivalente al **0.88%**, del monto total de la prórroga concedida. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de: **DOSCIENTOS DIEZ 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$210.06)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad

Financiera Institucional del ISBM.

5. Para establecer la base legal para el pago del incremento antes relacionado, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial, o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencias, brindados por el **Hospital Nacional de Sensuntepeque**, ubicado en el Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiro:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. A favor del **Hospital Nacional de Sensuntepeque**, ubicado en el Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, por **DOSCIENTOS DIEZ 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$210.06)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de marzo de 2012. Siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 371/2011 ISBM, del Convenio suscrito de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,210.06)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **DOSCIENTOS DIEZ 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$210.06)**, a favor del **Hospital Nacional "Sensuntepeque"**, ubicado en el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **marzo de 2012**, siendo de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 371/2011 ISBM, del Convenio suscrito de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,210.06)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago.

9.4 Hospital Nacional “Santa Gertrudis”, municipio y departamento de San Vicente
(Sobregiro de agosto y septiembre 2011)

ANTECEDENTES:

1. En fecha 29 de julio de 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional Santa Gertrudis**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Vicente, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; para el plazo de CINCO MESES, contados a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2011 pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período contratado de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,000.00)**.
2. En fecha 18 de julio de 2012, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), memorando de fecha 12 de julio de 2012, las justificaciones técnicas para el inicio de trámites para el pago de sobregiros por **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$2,299.70)**, al **Hospital Nacional Santa Gertrudis**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Vicente, para responder así a las atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de agosto y septiembre de 2011, debido a que los montos mensuales fueron agotados en los meses anteriormente descritos, según el detalle siguiente:

MESES	SOBREGIROS REVISADOS POR EL SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$
AGOSTO 2011	\$1,669.50
SEPTIEMBRE 2011	\$630.20
TOTAL	\$2,299.70

- 2.1 Adjunto a los requerimientos se remitieron memorandos de fecha 12 de julio de 2012; en los cuales el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Juan Manuel Baños Martínez, en los cuales recomienda

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

iniciar los trámites de pagos de sobregiros por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando los montos se habían agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$2,299.70)**, Según los referidos informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Juan Manuel Baños Martínez, los expedientes clínicos, que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias, tratamientos hospitalarios, después de la fecha en que se agotaron los montos máximos mensuales y según las justificaciones técnicas emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, durante los meses de agosto y septiembre de 2011, el **Hospital Nacional Santa Gertrudis**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Vicente, reportó incrementos en las atenciones de usuarios del programa, que representaron erogaciones de fondos considerables, dentro de estas se encuentran atenciones de emergencias, tratamientos médico hospitalarios y procedimientos quirúrgicos de emergencias. Dichos informes cuentan con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud.

3. Para verificar si existen economías que puedan cubrir los sobregiros de los meses de agosto y septiembre de 2011, de conformidad a la Cláusula Decima, del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que existen economías por **CIENTO NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$199.00)**, las cuales están disponibles para poder ser utilizadas en la cancelación de los sobregiros anteriormente relacionados, por lo que existe la necesidad de autorizar un monto de **DOS MIL CIENTO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,100.70)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas en los meses antes descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MESES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIROS REVISADOS POR EL SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIROS NETOS (COLUMNA 3 MENOS COLUMNA 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIROS DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2011
AGOSTO 2011	\$9,000.00	\$1,669.50	\$0.00	\$164.67	\$1,504.83	3.34%
SEPTIEMBRE 2011	\$9,000.00	\$630.20	\$0.00	\$34.33	\$595.87	1.32%
TOTALES		\$2,299.70	\$0.00	\$199.00	\$2,100.70	4.66%

4. Con la presente solicitud de incrementos de montos para los meses agosto y septiembre de 2011, por **DOS MIL CIEN 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,100.70)**, se estaría autorizando el equivalente del **4.66%** del monto total del Convenio suscrito. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.
5. Para cubrir los sobregiros de los meses agosto y septiembre de 2011, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **DOS MIL CIEN 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,100.70)**, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
6. Para establecer la base legal para el pago de los sobregiros antes relacionados, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”**, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la **resolución modificativa que corresponda**; determinándose que en el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través la División de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencia

brindadas por el **Hospital Nacional Santa Gertrudis**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Vicente, a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio.

DESCRIPCION SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiros:

- I. A favor del **Hospital Nacional Santa Gertrudis**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Vicente, por **DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,100.70)**, por atenciones médico hospitalarias y de emergencia brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de agosto y septiembre de 2011, siendo el nuevo monto total del Convenio de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,100.70)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,100.70)**, a favor del **Hospital Nacional “Santa Gertrudis”**, ubicado en el municipio y departamento de San Vicente, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses

de agosto y septiembre de 2011, siendo el monto total del Convenio de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,100.70)**.

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago.

9.5 Hospital Nacional “Nueva Guadalupe” municipio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel (Sobregiro mes de septiembre 2011).

ANTECEDENTES:

- 1. El 29 de julio de 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, comprendidos del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CUATROMIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**, por un monto máximo total de hasta **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00)**.
- 1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos realizados al Convenio suscrito, del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Monto de Incremento Autorizado En US\$	% Incremento Acumulado en Relación al Convenio	Monto Total del Convenio suscrito de Agosto a Diciembre 2011 En US\$
13/07/2012	099/2012	157	6.4	05/07/2012	Agosto de 2011	\$1,381.61	6.91%	\$21,381.61

2. El 18 de julio de 2012, se recibió en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), memorando de fecha 13 de julio de 2012, en el cual el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió justificación técnica para el inicio de trámite de pago de sobregiro al **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, para responder así a las atenciones médico hospitalarias y de emergencias, brindadas a los usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de septiembre de 2011, debido a que el monto mensual asignado fue agotado.
- 2.1 Adjunto al requerimiento se remitió memorando de fecha 13 de julio de 2012; en el cual el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, la justificación técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, en el cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro por las atenciones brindadas en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,365.60)**. Según el referido informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones médico hospitalarias y de emergencias, después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, el cual para el mes de septiembre de 2011, cubrió hasta el día 05 y según la justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, durante el mes de septiembre de 2011, el **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, reportó incrementos en las atenciones de usuarios del programa, que representaron una erogación de fondos considerable, específicamente consultas y procedimientos de emergencias, dentro de estas se encuentran: 12 consultas de emergencias, 11 ingresos para tratamientos médicos, 1 procedimiento y 3 cirugías mayores, cuya atención era impostergable. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud.
3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del presente Convenio, durante el año 2011, que puedan cubrir el pago del sobregiro del mes de septiembre de 2011, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con una economía de **UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,324.77)** por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del presente Convenio para el año 2011, en la cantidad de **SEIS MIL CUARENTA 83/100 DÓLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$6,040.83), con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES EN US\$	ECONOMIAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIRO NETO (COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIRO DE SEPTIEMBRE DE 2011
Septiembre de 2011	\$4,000.00	\$7,365.60	\$0.00	\$1,324.77	\$6,040.83	30.20%
TOTALES		\$7,365.60	\$0.00	\$1,324.77	\$6,040.83	30.20%

Con la presente solicitud de incremento del monto del mes de septiembre de 2011, por **SEIS MIL CUARENTA 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$6,040.83)**, equivalente al **30.20%**, se estaría incrementando un total de **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$7,422.44)**, equivalente al **37.11%**, del monto total del Convenio suscrito del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **SEIS MIL CUARENTA 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,040.83)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera del ISBM.
5. Para establecer la base legal para el pago de los sobregiros antes relacionados, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “**NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**”, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la **resolución modificativa que corresponda**; determinándose que en el artículo 32 de la

misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios de emergencia brindados por el **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiro:

- I. A favor del **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, por **SEIS MIL CUARENTA 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$6,040.83)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de septiembre de 2011. Siendo el nuevo monto total del presente Convenio para el año 2011 de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,422.44)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **SEIS MIL CUARENTA 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$6,040.83)**, a favor del **Hospital Nacional “Nueva Guadalupe”**, ubicado en el municipio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **septiembre de 2011**, siendo el monto total del Convenio de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,422.44)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago.

9.6 Hospital Nacional “San Juan de Dios”, municipio y departamento de San Miguel (Sobregiro de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011).

ANTECEDENTES:

1. En fecha 29 de julio de 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; para el plazo de CINCO MESES, contados a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2011

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período contratado de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$375,000.00)**.

2. En fecha 18 y 23 de julio de 2012, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), memorando de fechas 13, 16 y 20 de julio de 2012, las justificaciones técnicas para el inicio de trámites para el pago de sobregiros por **NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$92,549.68)**, al **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel, para responder así a las atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, debido a que los montos mensuales fueron agotados en los meses anteriormente descritos, según el detalle siguiente:

MESES	FECHA EN QUE SE AGOTO EL MONTO	SOBREGIROS REVISADOS POR EL SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$
AGOSTO 2011	25 de Agosto de 2011	\$10,345.50
SEPTIEMBRE 2011	21 de Septiembre de 2011	\$23,581.80
OCTUBRE 2011	21 de Octubre de 2011	\$26,150.85
NOVIEMBRE 2011	29 de Noviembre de 2011	\$4,276.25
DICIEMBRE 2011	19 de Diciembre de 2011	28,195.28
TOTAL		\$92,549.68

- 2.1 Adjunto a los requerimientos se remitieron memorandos de fechas 13, 16 y 20 de julio de 2012; en los cuales el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, en los cuales recomienda iniciar los trámites de pagos de sobregiros por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando los montos se habían agotado en los meses anteriormente descrito, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$92,549.68)**, Según los referidos informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, los expedientes clínicos, que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias, tratamientos hospitalarios,

después de la fecha en que se agotaron los montos máximos mensuales y según las justificaciones técnicas emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel, reportó incrementos en las atenciones de usuarios del programa, que representaron erogaciones de fondos considerables, dentro de estas se encuentran cirugías y atenciones de emergencias, durante el mes de agosto se brindaron 14 consultas de emergencias, 25 ingresos para tratamientos médicos, 4 procedimientos menores, 1 esquema de hemodiálisis, durante el mes de octubre de 2011, se brindaron 16 consultas de emergencias, 24 ingresos para tratamientos médicos, 5 procedimientos menores y 6 cirugías de emergencias, durante el mes de noviembre de 2011, se brindaron 2 cirugías de emergencias, 5 consultas de emergencias, 37 consultas externas, 2 ingresos para tratamientos médicos, 11 esquemas de fisioterapias, 1 procedimiento menor y 6 exámenes radiológicos, durante el mes de diciembre se brindaron 24 consultas de emergencias, 82 consultas externas, 25 ingresos para tratamientos médicos, 19 esquemas de fisioterapias, 9 procedimientos menores, 3 cirugías electivas, 39 exámenes radiológicos y 11 atenciones de exámenes clínicos, Dichos informes cuentan con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud.

- Para verificar si existen economías que puedan cubrir los sobregiros de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, de conformidad a la Cláusula Decima, del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que existen economías por **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,788.65)**, las cuales están disponibles para poder ser utilizadas en la cancelación de los sobregiros anteriormente relacionados, por lo que existe la necesidad de autorizar un monto de **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89,761.03)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas en los meses antes descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MESES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIROS REVISADOS POR EL SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIROS NETOS (COLUMNA 3 MENOS COLUMNA 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIROS DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2011
AGOSTO 2011	\$75,000.00	\$10,345.50	\$0.00	\$2.89	\$10,342.61	2.76%

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SEPTIEMBRE 2011	\$75,000.00	\$23,581.80	\$0.00	\$1,912.82	\$21,668.98	5.78%
OCTUBRE 2011	\$75,000.00	\$26,150.85	\$0.00	\$363.13	\$25,787.72	6.88%
NOVIEMBRE 2011	\$75,000.00	\$4,276.25	\$0.00	\$411.92	\$3,864.33	1.03%
DICIEMBRE 2011	\$75,000.00	\$28,195.28	\$0.00	97.89	\$28,097.39	7.49%
TOTALES		\$92,549.68	\$0.00	\$2,788.65	\$89,761.03	23.94%

4. Con la presente solicitud de incrementos de montos para los meses agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, por **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89,761.03)**, se estaría autorizando el equivalente del **23.94%** del monto total del Convenio suscrito. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.
5. Para cubrir los sobregiros de los meses agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89,761.03)**, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
6. Para establecer la base legal para el pago de los sobregiros antes relacionados, se revisó el Convenio suscrito cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que para los meses de agosto, septiembre y octubre de 2011, el artículo 32 de la Norma Técnica vigente a esa fecha, establecía: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y para los meses de noviembre y diciembre de 2011, el artículo 36 de la Norma Técnica, vigente a partir del 1° de noviembre de 2011,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna , Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial, o del Médico Tratante, las Atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través la División de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencia brindadas por el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel, a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio.

DESCRIPCION SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiros:

- I. A favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel, por **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89,761.03)**, por atenciones médico hospitalarias y de emergencia brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, siendo el nuevo monto total del Convenio de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$464,761.03)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES:

- I. Según la Resolución de Adjudicación No. 054/2012-ISBM referente a la Licitación Pública No. 10/2012-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE NORMATIVAS INSTITUCIONALES DEL ISBM", en fecha veintisiete de abril de dos mil doce, el ISBM suscribió con **GRÁFICOS Y TEXTOS, S.A. DE C.V.**, el Contrato No. 101/2012 ISBM, mediante el cual se pactó el suministro siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$ IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO
"SUMINISTRO DE SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE NORMATIVAS INSTITUCIONALES DEL ISBM".	45,000	\$ 1.34	\$ 60,300.00

El plazo de entrega del suministro anterior, fue estipulado de acuerdo a lo establecido en la Cláusula **20. "PLAZO Y LUGAR"**; de la Base de la Licitación antes descrita, que en lo pertinente textualmente establece: "20.1 El plazo de entrega del producto será por un periodo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** en una sola entrega. Dicho plazo iniciará en función de la fecha en que se emita la aprobación del arte final del suministro, por parte de la Administradora de Contrato y previo a la Orden de Inicio correspondiente".

El día catorce de mayo de dos mil doce, la UACI, emitió la Orden de Inicio correspondiente, con el objeto que la Sociedad Contratista presentará el arte respectivo a la Administradora de Contrato.

- II. Mediante Resolución Modificativa No. 085/2012, de fecha uno de junio de dos mil doce, se modificó el mes en que iniciarían los planificadores estableciéndose que los mismos iniciarán a partir del mes de junio de dos mil doce.
- III. El veintiséis de junio de dos mil doce, la Administradora del Contrato en mención, emitió la aprobación del arte final, siendo la fecha límite para dicha entrega el veintiséis de julio del presente año.
- IV. El veinticuatro de julio de dos mil doce, GRÁFICOS Y TEXTOS, S.A. de C.V., presentó solicitud de prórroga del plazo de entrega por DOCE DÍAS CALENDARIOS, es decir hasta el siete de agosto de dos mil doce, ya que debido al cierre de aduanas que se dio en nuestro país tuvieron el inconveniente de no poder retirar el complemento del papel que venía del exterior, lo que consecuentemente generó un atraso en la producción. A dicha solicitud se anexó fotocopia certificada por notario de aviso de arribo y documentos de ingreso y liquidación de mercancías en aduanas.

- V. El veinticinco de julio de dos mil doce, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 BIS literal g) de la LACAP, la Administradora de Contrato, expuso que a pesar de que la fecha para realizar la entrega de las normativas vence el día veintiséis de julio de dos mil doce, con el visto bueno de la Unidad Solicitante, se consideró realizar recepciones provisionales parciales, con el objeto de aprovechar el calendario de reuniones mensuales con directores de centros escolares que desarrolla el MINED y reducir de esa manera los costos económicos y administrativos que generaría la distribución de las normativas a nivel nacional, estando pendientes de entrega **24,550** ejemplares de las normativas, por lo que habiéndose revisado la solicitud de prórroga antes descrita y los documentos anexos se recomienda conceder dicha prórroga, debido a que la solicitud obedece a causas no imputables a la Sociedad Contratista debidamente comprobadas. Así mismo manifestó que la prórroga solicitada por la empresa no afecta en ningún momento las entregas que se realizarán al Magisterio a nivel nacional.
- VI. Previo a someter la solicitud se revisaron los artículos 86 de la LACAP y 59 del Reglamento de la referida ley que literalmente establecen:
- Art. 86 de la LACAP: “Si el retraso del contratista se debiera a **causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar** y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.”
- Art. 59 del RELACAP inciso II: “Cuando se solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por caso fortuito o fuerza mayor, el contratista expondrá por escrito al contratante las razones que impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y presentará las pruebas que correspondan”.
- De acuerdo a lo anterior, se determinó que es procedente conceder la prórroga solicitada, debido a que la Sociedad Contratista ha comprobado las situaciones de fuerza mayor alegadas.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a solicitud de la Administradora del Contrato No. 101/2012 ISBM, según lo establecido en los artículos 82 BIS y 86 de la LACAP; y 59 del Reglamento de dicha ley, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga del plazo de entrega del suministro objeto del Contrato No. 101/2012 ISBM, referente a la Licitación Pública No. 10/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE NORMATIVAS INSTITUCIONALES DEL ISBM”, por

haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 86 de la LACAP y 59 de su Reglamento, según el siguiente detalle:

PERIODO DE PRÓRROGA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
12 DÍAS CALENDARIOS	27 DE JULIO DE 2012	07 DE AGOSTO DE 2012

- II. Validar la recepción provisional parcial de 20,450 normativas, quedando la Sociedad Contratista obligada a entregar 24,550 normativas para completar la entrega en el plazo establecido en el romano anterior.
- III. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la resolución correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de realizar a la acordar la prórroga con la Sociedad Contratista dentro del plazo establecido en el artículo 59 del RELACAP.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, de conformidad a la solicitud de la Administradora del Contrato No. 101/2012 ISBM, con base en lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y artículos 82 BIS y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y 59 del Reglamento de dicha Ley, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga del plazo** de entrega del suministro objeto del **Contrato No. 101/2012 ISBM**, referente a la **Licitación Pública No. 10/2012-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE NORMATIVAS INSTITUCIONALES DEL ISBM", por haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 86 de la LACAP y 59 de su Reglamento, según el siguiente detalle:

PERIODO DE PRÓRROGA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
12 DÍAS CALENDARIO	27 DE JULIO DE 2012	07 DE AGOSTO DE 2012

- II. **Validar la recepción provisional parcial** de 20,450 normativas, quedando el Contratista obligado a entregar 24,550 normativas para completar la entrega en el plazo establecido en el romano anteriormente relacionado.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.

IV. **Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar la prórroga con el Contratista dentro del plazo establecido en el artículo 59 del RELACAP.

Punto Once: Solicitud de corrección a Ley de Salarios y Contratos para el ejercicio fiscal 2013.

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad Financiera Institucional, UFI, presentó solicitud para la aprobación de corrección de error involuntario en proyecto aprobado de Ley de Salarios y Contratos del ejercicio fiscal 2013.

Acto seguido, se dio lectura al documento que literalmente dice: "....."

ANTECEDENTES:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del ISBM "El Presidente del Consejo Directivo tendrá las funciones y atribuciones siguientes: Literal i) "Presentar al Consejo Directivo los Proyectos de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos y de Salarios...". La Unidad Financiera presentó en fecha 27 de junio 2012, los proyectos siguientes:

- a) Presupuesto Anual de Ingresos Ejercicio Fiscal 2013 del ISBM
- b) Presupuesto Anual de Egresos Ejercicio Fiscal 2013 del ISBM
- c) Ley de Salarios y Contratos 2013 del ISBM.

Que mediante punto 3 del Acta 156 de sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio del 2012, se aprobó en el romano III la Ley de Salarios y Contratos para el ejercicio fiscal 2013.

Que en el contenido de la Ley de Salarios y Contratos para el año 2013, se reclasificó las plazas de Secretaria I y Secretaria II de este Instituto; asimismo se creó en ejecución la Plaza de Secretaria III, quedando de la siguiente manera:

Secretaria I con un salario mensual de \$650.00;

Secretaria II con un salario mensual de \$550.00 y

Secretaria III con un salario mensual de \$500.00.-

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Que en la Unidad y Línea Presupuestaria 0102, se cometió un error involuntario en el detalle de la columna “Sistema de Contratación Plaza” en el último ítem que consigna Secretaria I, siendo lo correcto Secretaria II; asimismo en el detalle de Plazas creadas en ejecución se cometió el error en el ítem de Secretaria II, siendo lo correcto Secretaria III.

Se presentan como anexos los cuadros corregidos para la aprobación de la corrección al Punto 3 del Acta 156 de sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio del 2012, en el romano III la Ley de Salarios y Contratos para el ejercicio fiscal 2013.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del ISBM y luego de los análisis efectuados; recomienda al Consejo Directivo:

- a) Aprobar la corrección al punto presentado por la Unidad Financiera Institucional de la siguiente manera:

DETALLE DE PLAZAS DE CONTRATOS 2013

UNIDAD Y LINEA PRESUPUESTARIA	SISTEMA DE CONTRATACIÓN/PLAZA	SALARIO MENSUAL	2013	
			PLAZAS	PRESUPUESTADO ANUAL
01 02	<u>CONTRATO</u>			
	Sub Director de Salud	\$2,800.00	1	\$33,600.00
	Jefe de División	\$2,150.00	2	\$51,600.00
	Médico Epidemiológico	\$1,800.00	1	\$21,600.00
	Médico Normalizador	\$1,800.00	1	\$21,600.00
	Médico Docente de Salud	\$1,800.00	1	\$21,600.00
Creada ejecuc.	Técnico I	\$1,200.00	1	\$14,400.00
	Secretaria II	\$550.00	2	\$13,200.00
	Subtotal Plazas		9	\$177,600.00

**RESUMEN PLAZAS CREADAS EN
EJECUCION**

No.	Concepto Plaza	Monto	Anual+Vac.+B	Anual+Apo+Ben
1	Jefe de División	\$2,100.00	\$26,880.00	\$29,802.69
1	Jefe de Departamento I	\$1,800.00	\$23,040.00	\$25,553.49
1	Jefe de Departamento II	\$1,500.00	\$19,200.00	\$21,304.29
2	Técnico Jurídico	\$1,200.00	\$30,360.00	\$33,667.59
1	Técnico II	\$800.00	\$10,240.00	\$11,389.49
2	Técnico III	\$600.00	\$15,180.00	\$16,862.94
3	Secretaria III	\$500.00	\$18,900.00	\$20,984.04
1	Colaborador Administrativo I	\$425.00	\$5,440.00	\$6,077.99
2	Técnico IV	\$500.00	\$12,650.00	\$14,062.16
1	Técnico I	\$1,200.00	\$15,360.00	\$17,055.09
1	Jefe de Departamento II	\$1,500.00	\$19,200.00	\$21,304.29
1	Coordinador Equ. Supervisión de Química y Farmacia	\$1,500.00	\$19,200.00	\$21,304.29
2	Trabajador Social	\$700.00	\$17,710.00	\$19,663.71
2	Albañil	\$450.00	\$11,385.00	\$12,661.77
1	Carpintero	\$450.00	\$5,760.00	\$6,432.09
1	Fontanero	\$450.00	\$5,760.00	\$6,432.09
1	Electricista	\$450.00	\$5,760.00	\$6,432.09
4	Ayudante de Obra	\$330.00	\$16,599.00	\$18,437.72
1	Jardinero	\$330.00	\$4,224.00	\$4,732.41
2	Administrador de Centro Recreativo	\$475.00	\$12,017.50	\$13,361.97
31	Totales	\$16,455.00	\$278,624.00	\$327,522.13

- b) Autorizar el presente acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de que se comunique al Ministerio de Educación; e ingresar los datos en forma correcta a la Aplicación Informática del SAFI en la Dirección General de Presupuesto en el Ministerio de Hacienda.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la revisión y análisis del Punto y demás antecedentes documentales presentados por la Unidad Financiera Institucional, evacuadas las consultas del caso y agotadas las discusiones sobre el punto; con base en lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la** corrección realizada por la Unidad Financiera Institucional al Proyecto de Ley de Salarios y Contratos para el ejercicio fiscal 2013 de la siguiente manera:

DETALLE DE PLAZAS DE CONTRATOS 2013

UNIDAD Y LINEA PRESUPUESTARIA	SISTEMA DE CONTRATACIÓN/PLAZA	SALARIO MENSUAL	2013	
			PLAZAS	PRESUPUESTADO ANUAL
01 02	<u>CONTRATO</u>			
	Sub Director de Salud	\$2,800.00	1	\$33,600.00
	Jefe de División	\$2,150.00	2	\$51,600.00
	Médico Epidemiológico	\$1,800.00	1	\$21,600.00
	Médico Normalizador	\$1,800.00	1	\$21,600.00
	Médico Docente de Salud	\$1,800.00	1	\$21,600.00
Creada ejecuc.	Técnico I	\$1,200.00	1	\$14,400.00
	Secretaria II	\$550.00	2	\$13,200.00
	Subtotal Plazas		9	\$177,600.00

RESUMEN PLAZAS CREADAS EN EJECUCION

No.	Concepto Plaza	Monto	Anual+Vac.+B	Anual+Apo+Ben
1	Jefe de División	\$2,100.00	\$26,880.00	\$29,802.69
1	Jefe de Departamento I	\$1,800.00	\$23,040.00	\$25,553.49

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	Jefe de Departamento II	\$1,500.00	\$19,200.00	\$21,304.29
2	Técnico Jurídico	\$1,200.00	\$30,360.00	\$33,667.59
1	Técnico II	\$800.00	\$10,240.00	\$11,389.49
2	Técnico III	\$600.00	\$15,180.00	\$16,862.94
3	Secretaria III	\$500.00	\$18,900.00	\$20,984.04
1	Colaborador Administrativo I	\$425.00	\$5,440.00	\$6,077.99
2	Técnico IV	\$500.00	\$12,650.00	\$14,062.16
1	Técnico I	\$1,200.00	\$15,360.00	\$17,055.09
1	Jefe de Departamento II	\$1,500.00	\$19,200.00	\$21,304.29
1	Coordinador Equ. Supervisión de Química y Farmacia	\$1,500.00	\$19,200.00	\$21,304.29
2	Trabajador Social	\$700.00	\$17,710.00	\$19,663.71
2	Albañil	\$450.00	\$11,385.00	\$12,661.77
1	Carpintero	\$450.00	\$5,760.00	\$6,432.09
1	Fontanero	\$450.00	\$5,760.00	\$6,432.09
1	Electricista	\$450.00	\$5,760.00	\$6,432.09
4	Ayudante de Obra	\$330.00	\$16,599.00	\$18,437.72
1	Jardinero	\$330.00	\$4,224.00	\$4,732.41
2	Administrador de Centro Recreativo	\$475.00	\$12,017.50	\$13,361.97
31	Totales	\$16,455.00	\$278,624.00	\$327,522.13

- II. **Autorizar el presente acuerdo de aplicación inmediata** con la finalidad de comunicar al Ministerio de Educación los cambios efectuados; e ingresar los datos en forma correcta a la Aplicación Informática del SAFI, en la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Punto Doce: Solicitud de autorización de modificación de las normativas de salud:

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”; y

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA, MEDICINA SUBESPECIALIZADA, ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA

- a. "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL":

<u>INSTRUCTIVO ACTUAL:</u>	<u>PROPUESTA:</u>
<p>DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO B. Página 42.</p> <p>Autorización técnica del procedimiento medico: será el Comité de Evaluación de Trámite de Cirugías Electivas encargado de autorizar o denegar el procedimiento en base a la documentación presentada, colocando su firma y sello en el lugar correspondiente.</p>	<p>DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO B. Página 42.</p> <p>Autorización técnica del procedimiento medico: será el Comité Técnico de Cirugías Electivas encargado de autorizar o denegar el procedimiento en base a la documentación presentada, o en base a los resultados de laboratorios y evaluaciones preoperatorias que se realicen en el hospital donde se refiera, colocando su firma y sello en el lugar correspondiente.</p>
<p>Anexo 6. Pág. 43</p> <p>Modificación de Formulario B "SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS"</p> <p>Área de evaluación preoperatoria</p> <p>Evaluación Preoperatorio (si amerita) _____</p> <p>Ht_____ Hb_____ Tipeo y Rh_____</p> <p>Glicemia_____ EGO_____</p> <p>Otros_____</p> <p>Firma, nombre y No. De DUI de paciente o encargado de aceptación del procedimiento _____</p> <p>Sello y firma del Médico Tratante_____</p> <p>Autorización Técnica de Procedimiento Medico_____</p>	<p>Formulario B "SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS"</p> <p>Área de evaluación preoperatoria</p> <p>Evaluación Preoperatorio (si amerita) _____</p> <p>Ht_____ Hb_____ Tipeo y Rh_____</p> <p>Glicemia_____ EGO_____</p> <p>Otros_____</p> <p>Tipo de evaluación preoperatoria que requerirá (según especialidad): _____</p> <p>Firma, nombre y No. De DUI de paciente o encargado de aceptación del procedimiento _____</p> <p>Observaciones: _____</p> <p>Sello y firma del Médico Tratante_____</p> <p><u>EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL SERÁ EL ENCARGADO DE ASIGNAR EL</u></p>

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Fecha _____ Sello _____ Observaciones _____	<u>CENTRO HOSPITALARIO EN EL CUAL SE REALIZARA EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO</u>
--	---

b. “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA, MEDICINA SUB-ESPECIALIZADA, ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”

<u>INSTRUCTIVO ACTUAL:</u>	<u>PROPUESTA:</u>
<p>II. CONTENIDO TÉCNICO ADMINISTRATIVO</p> <p>d) DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PRACTIVAS.</p> <p>Art. 27. Los Médicos Especialistas y Sub-Especialistas, podrán realizar cirugías electivas en el mes hasta las cantidades siguientes: dos cirugías mayores; una cirugía mayor y dos cirugías menores o hasta cuatro cirugías menores; previa autorización del Comité de Evaluación de Cirugías Electivas de la Subgerencia de Supervisión y Control del ISBM, debiendo solicitarla quince días previos como mínimo a la fecha de la realización de la cirugía, siendo requisito indispensable tramitarlo por el médico tratante a través del formulario institucional. En casos excepcionales por casos de patologías con sospecha de malignidad o que por los procesos de licitación no ha sido posible contratar la totalidad de los médicos de una determinada especialidad podrán autorizarse procedimientos adicionales</p>	<p>II. CONTENIDO TÉCNICO ADMINISTRATIVO</p> <p>d) DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS.</p> <p>Art.-27 Los Médicos Especialistas y Sub-Especialistas, podrán realizar hasta cuatro cirugías electivas hospitalarias en el mes, previa autorización del Comité Técnico de Cirugías Electivas asignado por la Sub-Dirección de Salud, debiendo solicitarla quince días previos como mínimo a la fecha de la realización de la cirugía, siendo requisito indispensable tramitarlo por el médico tratante a través del formulario institucional. En casos excepcionales de patologías con sospecha de malignidad o que por los procesos de licitación no ha sido posible contratar la totalidad de los médicos de una determinada especialidad, podrán autorizarse procedimientos adicionales.</p>
<p>Solicitud para la autorización de procedimientos. Pág. 82</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO B</p> <p>Autorización técnica del procedimiento medico: será el Comité de Evaluación de Trámite de Cirugías Electivas encargado de autorizar o denegar el procedimiento en base a la documentación presentada, colocando su firma y sello en el lugar correspondiente.</p>	<p>Solicitud para la autorización de procedimientos. Pág. 82</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO B</p> <p>Autorización técnica del procedimiento medico: será el Comité Técnico de Cirugías Electivas encargado de autorizar o denegar el procedimiento en base a la documentación presentada, o en base a los resultados de laboratorios y evaluaciones preoperatorias que se realicen en el hospital donde se refiera colocando su firma y sello en el lugar correspondiente.</p>

<p>FORMULARIO B “SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS”</p> <p>Página 83</p> <p>Evaluación Preoperatorio (si amerita) _____</p> <p>Ht _____ Hb _____ Tipo y Rh _____ Glicemia _____ EGO _____</p> <p>Otros _____</p> <p>Firma, nombre y No. De DUI de paciente o encargado de aceptación del procedimiento _____</p> <p>Sello y firma del Médico Tratante _____</p> <p>Autorización Técnica de Procedimiento Medico _____</p> <p>Fecha _____ Sello _____</p> <p>Observaciones _____</p>	<p>FORMULARIO B “SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS”</p> <p>Página 83</p> <p>Evaluación Preoperatorio (si amerita) _____</p> <p>Ht _____ Hb _____ Tipo y Rh _____ Glicemia _____ EGO _____</p> <p>Otros _____</p> <p>Tipo de evaluación preoperatoria que requerirá (según especialidad): _____</p> <p>Firma, nombre y No. De DUI de paciente o encargado de aceptación del procedimiento _____</p> <p>Observaciones: _____</p> <p>Sello y firma del Médico Tratante _____</p> <p><u>EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL SERÁ EL ENCARGADO DE ASIGNAR EL CENTRO HOSPITALARIO EN EL CUAL SE REALIZARA EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO</u></p>
--	---

III. Asimismo, se solicita se armonice los nombres de las unidades operativas del ISBM, de conformidad a la actual estructura organizativa que se encuentra vigente, en las siguientes normativas:

- a. “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS, QUE BRINDAN SUS SERVICIOS PARA EL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.

- b. “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA, MEDICINA SUBESPECIALIZADA, ODONTOLOGÍA PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.
- c. “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.
- d. “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.
- e. “NORMA TÉCNICA PARA REGULAR LAS AUSENCIAS TEMPORALES DE PROVEEDORES DE SERVICIOS MÉDICOS: ESPECIALISTAS, SUBESPECIALISTAS Y ODONTÓLOGOS”.
- f. “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE BOTIQUINES MAGISTERIALES, A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.
- g. “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Sub-Dirección de Salud, luego del análisis realizado por la División de Servicios de Salud y la División de Supervisión y Control, y con base en el artículo 20 literal “b” de la de la Ley del ISBM; RECOMIENDA al Consejo Directivo:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. Aprobar y Ratificar las reformas a las normativas según el siguiente detalle:

a. "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL":

Reforma No. 1:

DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO B. Página 42.

Autorización técnica del procedimiento medico: será el Comité Técnico de Cirugías Electivas encargado de autorizar o denegar el procedimiento en base a la documentación presentada, **o en base a los resultados de laboratorios y evaluaciones preoperatorias que se realicen en el hospital donde se refiera**, colocando su firma y sello en el lugar correspondiente.

Reforma No. 2:

Formulario B "SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS"

Área de evaluación preoperatoria

Evaluación Preoperatorio (si amerita) _____

Ht _____ Hb _____ Tipo y Rh _____ Glicemia _____ EGO _____

Otros _____

Tipo de evaluación preoperatoria que requerirá (según especialidad): _____

Firma, nombre y No. De DUI de paciente o encargado de aceptación del procedimiento _____

Observaciones: _____

Sello y firma del Médico Tratante _____

EI INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL SERÁ EL ENCARGADO DE ASIGNAR EL CENTRO HOSPITALARIO EN EL CUAL SE REALIZARA EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO

b. "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA, MEDICINA SUB-ESPECIALIZADA, ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Reforma No. 1:

II. CONTENIDO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

d) DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS.

Art.-27 Los Médicos Especialistas y Sub-Especialistas, podrán realizar **hasta cuatro cirugías electivas hospitalarias** en el mes, previa autorización del Comité Técnico de Cirugías Electivas asignado por la Sub-Dirección de Salud, debiendo solicitarla quince días previos como mínimo a la fecha de la realización de la cirugía, siendo requisito indispensable tramitarlo por el médico tratante a través del formulario institucional. En casos excepcionales de patologías con sospecha de malignidad o que por los procesos de licitación no ha sido posible contratar la totalidad de los médicos de una determinada especialidad, podrán autorizarse procedimientos adicionales.

Reforma No. 2:

Solicitud para la autorización de procedimientos. Pág. 82

DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO B

Autorización técnica del procedimiento medico: será el Comité Técnico de Cirugías Electivas encargado de autorizar o denegar el procedimiento en base a la documentación presentada, **o en base a los resultados de laboratorios y evaluaciones preoperatorias que se realicen en el hospital donde se refiera** colocando su firma y sello en el lugar correspondiente.

Reforma No. 3:

FORMULARIO B "SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS"

Página 83

Evaluación Preoperatorio (si amerita) _____

Ht _____ Hb _____ Tipo y Rh _____ Glicemia _____ EGO _____

Otros _____

Tipo de evaluación preoperatoria que requerirá (según especialidad): _____

Firma, nombre y No. De DUI de paciente o encargado de aceptación del procedimiento

Observaciones: _____

Sello y firma del Médico Tratante _____

EI INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL SERÁ EL ENCARGADO DE ASIGNAR EL CENTRO HOSPITALARIO EN EL CUAL SE REALIZARA EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO

- II. Autorizar se armonice los nombres de las unidades operativas del ISBM, de conformidad a la actual estructura organizativa que se encuentra vigente, en las siguientes normativas:
- a. "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS, QUE BRINDAN SUS SERVICIOS PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"
 - b. "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA, MEDICINA SUBESPECIALIZADA, ODONTOLOGÍA PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"
 - c. "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"
 - d. "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"
 - e. "NORMA TÉCNICA PARA REGULAR LAS AUSENCIAS TEMPORALES DE PROVEEDORES DE SERVICIOS MÉDICOS: ESPECIALISTAS, SUBESPECIALISTAS Y ODONTÓLOGOS"
 - f. "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE BOTIQUINES MAGISTERIALES, A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.
 - g. "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA ATENCIÓN DE LOS

Tipo de evaluación preoperatoria que requerirá (según especialidad): _____

Firma, nombre y No. De DUI de paciente o encargado de aceptación del procedimiento _____

Observaciones: _____

Sello y firma del Médico Tratante _____

EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL SERÁ EL ENCARGADO DE ASIGNAR EL CENTRO HOSPITALARIO EN EL CUAL SE REALIZARA EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO

b. "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA, MEDICINA SUB-ESPECIALIZADA, ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"

Reforma No. 1:

II. CONTENIDO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

d) DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS.

Art.-27 Los Médicos Especialistas y Sub-Especialistas, podrán realizar **hasta cuatro cirugías electivas hospitalarias** en el mes, previa autorización del Comité Técnico de Cirugías Electivas asignado por la Sub-Dirección de Salud, debiendo solicitarla quince días previos como mínimo a la fecha de la realización de la cirugía, siendo requisito indispensable tramitarlo por el médico tratante a través del formulario institucional. En casos excepcionales de patologías con sospecha de malignidad o que por los procesos de licitación no ha sido posible contratar la totalidad de los médicos de una determinada especialidad, podrán autorizarse procedimientos adicionales.

Reforma No. 2:

Solicitud para la autorización de procedimientos. Pág. 82

DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO B

Autorización técnica del procedimiento medico: será el Comité Técnico de Cirugías Electivas encargado de autorizar o denegar el procedimiento en base a la documentación presentada, **o en base a los resultados de laboratorios y evaluaciones preoperatorias que se realicen en el hospital donde se refiera** colocando su firma y sello en el lugar correspondiente.

Reforma No. 3:

FORMULARIO B “SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS”

Página 83

Evaluación Preoperatorio (si amerita) _____

Ht _____ Hb _____ Tipo y Rh _____ Glicemia _____ EGO _____

Otros _____

Tipo de evaluación preoperatoria que requerirá (según especialidad): _____

Firma, nombre y No. De DUI de paciente o encargado de aceptación del procedimiento

Observaciones: _____

Sello y firma del Médico Tratante _____

EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL SERÁ EL ENCARGADO DE ASIGNAR EL CENTRO HOSPITALARIO EN EL CUAL SE REALIZARA EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO

II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud y a la Jefatura de la División de Servicios de Salud, se armonice los nombres de las Unidades Operativas del ISBM, de conformidad a la actual Estructura Organizativa que se encuentra vigente, en las siguientes normativas:

- a. “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS, QUE BRINDAN SUS SERVICIOS PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”
- b. “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA, MEDICINA SUBESPECIALIZADA, ODONTOLOGÍA PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”
- c. “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS A USUARIOS DEL PROGRAMA

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

13.1 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM.

.....

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Contrato de Servicios Personales No. 01/2008, el ISBM contrató a la licenciada **Claudia Marina Callejas de Hernández** a partir del 01 de julio de 2008, en plaza nominal de **Jefe de Departamento II** con funciones de **Jefe del Departamento de Recursos Humanos**.

2. Que la licenciada **Claudia Marina Callejas de Hernández**, en fecha 23 de julio del corriente año, presentó su renuncia a la Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, en la misma que menciona que aun se encuentra en el período de maternidad y que el plazo de vencimiento es el 2 de agosto del corriente año, período de vacaciones, teniéndose que incorporar a las labores el día 7 de agosto de 2012. Por lo que, hace del conocimiento su decisión personal de presentar su renuncia irrevocable al cargo funcional de Jefe del Departamento de Recursos Humanos que ha desempeñado a la fecha, la cual será efectiva a partir del 7 de agosto de 2012, dejando vacante la plaza nominal de Jefe de Departamento II con funciones de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en dicha Sub Dirección.

Además, la licenciada Callejas de Hernández, solicita dejar sin efecto las autorizaciones que le fueron conferidas a través de medios informáticos y escritos, en todo lo relacionado al cargo y a trámites de pago.

3. En fecha 24 de julio de 2012, la Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, recibida la renuncia de la licenciada **Claudia Marina Callejas de Hernández** a la plaza de **Jefe del Departamento de Recursos Humanos**; la remite al Departamento de Recursos Humanos, la cual será efectiva a partir del 7 de agosto de 2012, dejando dicha plaza vacante, en la División de Operaciones, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.

4. Que de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, se concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, o a sus beneficiarios, en caso de fallecimiento del empleado, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio en la forma siguiente: **De un año hasta 5 años 20%...**También se entregará a las personas mencionadas en esta disposición, una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación por los días laborados que les correspondan a la fecha de su retiro o fallecimiento. La compensación será calculada sobre la base del último sueldo ordinario mensual.

5. La Sub Dirección Administrativa, después de revisados los antecedentes, considera pertinente recomendar, la aceptación de la renuncia sin responsabilidad para el ISBM, de la licenciada **Claudia Marina Callejas de Hernández** a la plaza nominal de Jefe de Departamento

II con funciones de Jefe del Departamento de Recursos Humanos y otorgar la compensación a la cual tienen derecho por retiro voluntario, de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos y con base al Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM y a los Arts. 20 y 98 de Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la aceptación de la renuncia sin responsabilidad para el ISBM de la licenciada **Claudia Marina Callejas de Hernández**, con cargo nominal de **Jefe de Departamento II** con funciones de **Jefe del Departamento de Recursos Humanos**, dejando la plaza vacante a partir del siete de agosto del dos mil doce, en la División de Operaciones, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.
- II. Aprobar la realización del pago correspondiente, siendo la compensación por retiro voluntario de Un Mil Doscientos Treinta y Uno 15/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,231.15); más una compensación proporcional por vacaciones de Cuarenta y Seis 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$46.72); y una compensación proporcional por aguinaldo de Cuatrocientos Cincuenta 82/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$450.82), siendo un total de **Un Mil Setecientos Veintiocho 69/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,728.69)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Jefe del Departamento de Recursos Humanos**, en la División de Operaciones, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en el artículo 22 literal m) de la Ley del ISBM, y Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por aceptada la renuncia** sin responsabilidad para el ISBM, de la licenciada **Claudia Marina Callejas de Hernández**, con cargo nominal de **Jefe de Departamento II** con funciones de **Jefe del Departamento de Recursos Humanos**, plaza que quedará vacante a partir del siete de agosto de dos mil doce, en la División de Operaciones, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa, Oficinas Centrales.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos**, realizar las gestiones para el pago correspondiente de las prestaciones, de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Un Mil Doscientos Treinta y Uno 15/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,231.15); una compensación proporcional por vacaciones, de Cuarenta y Seis 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$46.72); y una compensación proporcional por aguinaldo, de Cuatrocientos Cincuenta 82/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$450.82); siendo un total de **Un Mil Setecientos Veintiocho 69/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,728.69)**.
- III. **Autorizar** el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante; gestiones que se le encomiendan al Departamento de Recursos Humanos y a la Sub Dirección Administrativa.
- IV. **Autorizar** al Director Presidente para que firme la documentación correspondiente.
- V. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo, para realizar las gestiones correspondientes

13.2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE TÍTULO DE LA PLAZA FUNCIONAL DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y AUTORIZACIÓN DE PERFIL Y FUNCIONES DE ENCARGADO DE BIENESTAR SOCIAL.

ANTECEDENTES:

1. Según **ACTA NÚMERO CUARENTA Y SIETE** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de abril de dos mil doce, el Consejo Directivo en el **PUNTO TRES**, acuerda: I) Aprobar la creación de una (1) plaza nominal de Técnico II, para realizar las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional, por el sistema de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

contrato bajo el Cifrado Presupuestario 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00), dicha plaza dependerá directamente del Departamento de Recursos Humanos, bajo la División de Operaciones, dentro de la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa, II) Aprobar el perfil y las funciones para la plaza funcional de Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional.

2. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, identifica la necesidad institucional de generar condiciones que favorezcan el desarrollo integral del personal del ISBM, así como la búsqueda constante de mejoras que procuren incrementar los niveles de satisfacción e identificación de los empleados con la institución; por lo que, considera oportuno contar con un recurso humano encargado de velar por el logro de dicho bienestar social al interior de la Institución.

Además, evaluando que la plaza creada como Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional su finalidad es garantizar el bienestar del personal en los lugares de trabajo; determina unificar estas funciones en una persona que garantice el logro del bienestar social a nivel institucional.

3. Debido a lo anterior, la Sub Dirección Administrativa, solicita al Departamento de Recursos Humanos realizar las gestiones para la solicitud de modificación del título de la plaza funcional, perfil y funciones del Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional, aprobada en el **PUNTO TRES** del **ACTA NÚMERO CUARENTA Y SIETE** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de abril de dos mil doce; a la de **Encargado de Bienestar Social**.

4. El objetivo general del puesto es generar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los empleados del ISBM, con el propósito de incrementar los niveles de satisfacción, eficiencia e identificación con el Instituto; además de asegurar la aplicación de los Programas de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales que garanticen un adecuado nivel de protección de seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras de la Institución.

El perfil que debe cumplir el **Encargado de Bienestar Social** es: estudiante de último año o egresado en las carreras de ingeniería, preferentemente en la carrera de Ingeniería Industrial; ciencias económicas o sociales y humanísticas, preferentemente como mínimo 1 año en áreas de recursos humanos y áreas relacionadas a la seguridad y salud ocupacional en centros de trabajo, con conocimientos de responsabilidad social y presentación de proyectos; indispensable que la persona posea conocimientos básicos de computación y manejo de programas de escritorio, sólidos conocimientos de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Código de Trabajo y Tratados Internacionales en materia de Prevención de Riesgos Ocupacionales, deberá contar además con las competencias de liderazgo, manejo de relaciones interpersonales a todo nivel, vocación de servicio, capacidad analítica, proactivo y asertivo;

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

empatía con la igualdad de género y enfoque de derechos; interés, responsabilidad y compromiso con el trabajo.

Además realizará las funciones siguientes: a) desarrollar las políticas de bienestar social del ISBM, acorde a la planificación institucional, b) planificar, coordinar y evaluar la ejecución de programas y/o proyectos de carácter educativo, cultural, artístico, deportivo, etc., encaminadas a incrementar el bienestar entre los empleados del ISBM y su familia, c) promover talleres o programas con la finalidad de mejorar las condiciones sociales y laborales de los empleados de la Institución que repercuten en su bienestar y rendimiento, d) diagnosticar necesidades de bienestar social de los empleados del ISBM, e) presentar informes de ejecución anual correspondiente a los programas, proyectos y acciones ejecutadas; f) formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales del ISBM; g) elaborar diagnósticos de riesgos y mapeo de riesgos; h) inspeccionar los lugares de trabajo con el objeto de detectar las condiciones laborales y realizar propuestas; i) ser el nexo de comunicación del ISBM ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; j) velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo, entre otras.

5. La Sub Dirección Administrativa, tomando en cuenta dichos antecedentes, considera pertinente recomendar al Consejo Directivo: autorizar el cambio del título de la plaza funcional de Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional; al de **Encargado de Bienestar Social** dependiendo dicha plaza directamente del Departamento de Recursos Humanos, bajo la División de Operaciones, dentro de la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa, y autorización de perfil y funciones de la plaza funcional de Encargado de Bienestar Social.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, con base a lo establecido en el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el cambio del título de la plaza funcional del **Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional** al de **Encargado de Bienestar Social**.
- II. Autorizar el perfil y funciones de la plaza funcional de **Encargado de Bienestar Social**.
- III. Autorizar al Director Presidente, girar instrucciones a la Sub Dirección de Administración para que a través del Departamento de Recursos Humanos, se de inicio al proceso de reclutamiento y selección para la contratación de una plaza nominal de **Técnico II** con funciones de **Encargado de Bienestar Social** por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 Dirección Superior y**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Administración con salario mensual de **Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00)**, dependiendo dicha plaza directamente del Departamento de Recursos Humanos bajo la División de Operaciones, dentro de la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.

- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, de conformidad a la necesidad de contratación planteada por la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM, y artículos 11 inciso primero, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Autorizar el cambio** del título de la plaza funcional del **Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional** al de **Encargado de Bienestar Social**.
- II. **Aprobar el perfil y funciones** de la plaza funcional de **Encargado de Bienestar Social**, conforme se detalla a continuación:

PERFIL:

- a) Estudiante de último año o egresado en las carreras de ingeniería, de preferencia en la carrera de Ingeniería Industrial; ciencias económicas o sociales y humanísticas.
- b) Preferentemente como mínimo 1 año en áreas de recursos humanos y áreas relacionadas a la seguridad y salud ocupacional en centros de trabajo.
- c) Conocimientos en materia de Responsabilidad Social y presentación de proyectos.
- d) Indispensable que la persona posea conocimientos básicos de computación y manejo de programas de escritorio, sólidos conocimientos de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Código de Trabajo y Tratados Internacionales en materia de Prevención de Riesgos Ocupacionales.
- e) Liderazgo, manejo de relaciones interpersonales a todo nivel, vocación de servicio, capacidad analítica, proactivo y asertivo; empatía con la igualdad de género y enfoque de derechos; interés, responsabilidad y compromiso con el trabajo.

FUNCIONES:

- a) Desarrollar las políticas de bienestar social del ISBM, acorde a la planificación institucional.

- b) Planificar, coordinar y evaluar la ejecución de programas y/o proyectos de carácter educativo, cultural, artístico, deportivo, etc., encaminadas a incrementar el bienestar entre los empleados del ISBM y su familia.
- c) Promover talleres o programas con la finalidad de mejorar las condiciones sociales y laborales de los empleados de la Institución que repercuten en su bienestar y rendimiento.
- d) Diagnosticar necesidades de bienestar social de los empleados del ISBM.
- e) Presentar informes de ejecución anual correspondiente a los programas, proyectos y acciones ejecutadas.
- f) Procurar la satisfacción personal de los empleados de la Institución.
- g) Proponer planes de incentivos para el personal de la institución.
- h) Velar por el cumplimiento del bienestar social de los empleados en los lugares de trabajo.
- i) Formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales del ISBM.
- j) Elaborar diagnósticos de riesgos y mapeo de riesgos.
- k) Inspeccionar los lugares de trabajo con el objeto de detectar las condiciones laborales y realizar propuestas.
- l) Ser el nexo de comunicación del ISBM ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- m) Impartir capacitaciones en temas relacionados con la Seguridad y Salud Ocupacional.
- n) Elaborar informes y registro de accidentes de trabajo, proporcionando recomendaciones para disminuir el nivel de riesgos.
- o) Conformar el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
- p) Ejecutar periódicamente simulacros de evacuación.
- q) Promover procedimientos para la efectiva prevención de riesgos
- r) Investigar las causas que motivaron accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- s) Inspeccionar periódicamente a los establecimientos del ISBM con el objeto de detectar las condiciones físicas y mecánicas inseguras, capaces de producir accidentes de trabajo y otras condiciones del personal.
- t) Velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
- u) Otras actividades que le encomiende la jefatura respectiva.
- v) Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca la normativa vigente

III. Aprobar la contratación de una plaza nominal de **Técnico II** con funciones de **Encargado de Bienestar Social** por el sistema de **Contrato**, con salario mensual de **Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00)**, bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**; dependiendo dicha plaza directamente del Departamento de Recursos

Humanos bajo la División de Operaciones, dentro de la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.

IV. Encomendar la continuidad de las gestiones pertinentes a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.

V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

Punto Catorce: Gestión de Inmuebles

El Director Presidente informó al Directorio que se ha iniciado el proceso de negociación para la adquisición del inmueble donde actualmente se encuentra funcionando el Policlínico Magisterial de Mejicanos, del departamento de San Salvador, por lo que en próximas sesiones se informará sobre los avances correspondientes.

Agotado el Punto anterior, considerando lo informado en cuanto a la gestión de inmuebles; y, con base en lo dispuesto en los artículos 20 y 22 literal j), de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA: Darse por informados** que el Director Presidente ha iniciado el proceso de negociación para la adquisición del inmueble situado en la ciudad de San Salvador, donde actualmente se encuentra funcionando el **Policlínico Magisterial de Mejicanos**, del departamento de San Salvador.

Punto Quince: Varios:

15.1 Informe de Presidencia

El profesor Coto informó sobre las recientes y próximas actividades relacionadas con la entrega de las normativas institucionales a los y las docentes del MINED, entregando al Directorio un cuadro resumen de las jornadas que iniciaron el veinte de julio del presente año; asimismo sobre los ingresos de intereses corrientes y de los productos financieros. Sumado a lo anterior, informó sobre su participación en una reunión de trabajo de la Comisión de Cultura y Educación de la Asamblea Legislativa, en vista de la convocatoria realizada por dicha entidad para conocer la opinión de la institución en cuanto al Proyecto de Reformas a la Ley del ISBM presentado por ANDES 21 de Junio, a la cual se participó en fecha veinticuatro de los corrientes.

Finalmente, se dio a conocer por parte del Director Presidente su participación en la reunión de CISALUD política, evento en el cual fue invitado por la señora Ministra de Salud al acto de Rendición de Cuentas de dicha Cartera de Estado.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe** y enterados de las actividades realizadas por el Director Presidente.

15.2 Lectura de correspondencia.

El Director Presidente informó sobre correspondencia de fecha 23 de julio del año en curso, del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, SITISBM, en la cual se solicita permiso para lactancia materna en el horario de 1:00 p.m. a 2:00 p.m., desde la fecha de la nota, a favor de la trabajadora **Edith Anaya Perla** hasta que su hijo cumpla seis meses, en vista de haber concluido su licencia por maternidad.

Entrando a analizar la petición concreta de otorgamiento de la licencia especial con goce de sueldo solicitada a favor de la trabajadora para la lactancia materna, el Artículo 87 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, no lo contempla expresamente; sin embargo, atendiendo a lo regulado en el Artículo 81 de ese mismo Reglamento que establece la aplicación supletoria de la legislación laboral vigente, entendiéndose sin perjuicio de mejores derechos establecidos a favor de los empleados por las leyes, contratos, convenciones o arreglos colectivos de trabajo y los consagrados por las costumbres del ISBM, por lo que cabe hacer otras valoraciones y también se revisó el Inciso Segundo del Artículo 312 del Código de Trabajo vigente, donde se establece, efectivamente, que si una trabajadora lacta a su hijo, tendrá derecho con este fin, a una interrupción del trabajo de hasta una hora diaria y que también a su pedido, esta interrupción se podrá fraccionar en dos pausas de treinta minutos cada una. El inciso final del precitado artículo establece que las interrupciones de trabajo conforme lo ante mencionado serán contadas como horas de trabajo y remuneradas como tales.

Visto lo anterior y dado que la petición fue planteada directamente por el SITISBM al Director Presidente y, en el contexto analizado antes, se encontraría dentro del marco de lo regulado por el Código de Trabajo que se aplica supletoriamente al personal del Instituto, bien se podría acceder a lo solicitado. No obstante, el Directorio también reflexionó que hay necesidad que todo el personal del ISBM gestione adecuadamente y por los conductos ya establecidos las peticiones o reclamos que deseen presentar, los cuales deben dirigirse en primer lugar a sus jefaturas inmediatas y así sucesivamente agotar las instancias, conforme a lo establecido en los Artículos

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8 y 86 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto. Por otra parte, también es importante que los trabajadores y trabajadoras del Instituto sepan que ellos pueden presentar sus peticiones sin necesidad de acudir al sindicato porque es un derecho que les asiste, pero además es relevante que los diferentes niveles de jefaturas atiendan y resuelvan con celeridad las peticiones o reclamos que se les presenten, en el marco de la normativa que sea aplicable y que de existir dudas sobre aspectos jurídicos puedan plantear la consulta a la Unidad Jurídica, para dar respuesta oportuna según corresponda y trasladar a la jefatura inmediata superior cuando eso fuera lo procedente.

Por lo consiguiente, en el tema en cuestión estiman que la licencia de lactancia es viable otorgarla pero que debería ser autorizada por la jefatura inmediata, ya que se trata de una situación de tipo operativo que corresponde resolver otros niveles de autoridad y no directamente por la Presidencia ni por el Consejo Directivo; en este caso, la trabajadora Edith Anaya Perla se desempeña como Médico de Apoyo Administrativo, en el área de atención a usuarios en el Policlínico Magisterial de San Salvador, dentro del personal de la División de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud.

Para cerrar el análisis, el Director Presidente propuso que se dé por recibida la nota del SITISBM y que se remita a la Sub Dirección Administrativa para que gestionen la aprobación de la licencia de lactancia con goce de sueldo, en el marco de la normativa institucional, y que definan los demás aspectos relacionados con la licencia y los mecanismos de control. Además, sería necesario solicitar a la Sub Dirección Administrativa la emisión de una Circular para todo el personal que labora en el ISBM, incluidas ambas Sub Direcciones y el SITISBM, enfatizando que los trabajadores y trabajadoras del Instituto tienen derecho a presentar sus peticiones y reclamos sin necesidad de acudir a instancias intermediarias, pero que además es relevante que los diferentes niveles de jefaturas atiendan y resuelvan con celeridad las peticiones o reclamos que se les presenten, en el marco de la normativa que sea aplicable para dar respuesta oportuna según corresponda y trasladando a la jefatura inmediata superior de ser ese el caso y que, de existir dudas sobre aspectos jurídicos puedan plantear la consulta a la Unidad Jurídica.; todo con base en los Artículos 8 y 86 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto. Escuchada la propuesta, el Directorio en pleno estuvo de acuerdo con ella.

Concluida la lectura de la correspondencia, considerando la petición, visto el análisis efectuado y las disposiciones de los Artículos 8 y 101 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, así como el Inciso Segundo del Artículo 312 del Código de Trabajo; con base en las atribuciones que establece el literal a) del Artículo 20 y literales a) y m) de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por recibida** la correspondencia del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, SITISBM, de fecha veintitrés del presente mes y año, mediante la que solicitan otorgamiento de licencia especial de lactancia a favor de la doctora Edith Antonieta Ana Perla.
- II. **Remitir a la Sub Dirección Administrativa** la correspondencia ya relacionada, con la finalidad de que el trámite se formalice de la forma que establece el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM. Asimismo, por la especialidad de la licencia de lactancia solicitada, que no está prevista dentro de las causas de licencia con goce de sueldo que establece el Artículo 87 del referido Reglamento, se autoriza a la administración para otorgar dicho permiso de la forma solicitada, pudiendo la trabajadora trasladarse para lactar a su hijo y debiendo regresar a su lugar de trabajo a las catorce horas (2:00 p.m.), todo lo cual deberá notificarse a la interesada y quedar documentado adecuadamente en su expediente de empleada del Departamento de Recursos Humanos. Además, deberán definir los demás aspectos relacionados con la licencia y los mecanismos de control de salida y retorno a las labores, aplicables mientras dure el permiso.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa** la emisión de una Circular para todo el personal que labora en el ISBM, incluidas ambas Sub Direcciones y el SITISBM, enfatizando que los trabajadores y trabajadoras del Instituto tienen derecho a presentar sus peticiones y reclamos sin necesidad de acudir a instancias intermediarias, pero que además es relevante que los diferentes niveles de jefaturas atiendan y resuelvan con celeridad las peticiones o reclamos que se les presenten, en el marco de la normativa que sea aplicable para dar respuesta oportuna, según corresponda, trasladando el trámite a la jefatura inmediata superior de ser ese el caso y que, de existir dudas sobre aspectos jurídicos puedan plantear la consulta a la Unidad Jurídica; todo con base en lo dispuesto en los Artículos 8, 86 y 101 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto.
- IV. **Encomendar al Director Presidente** comunicar lo resuelto al Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, **SITISBM**.
- V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio si no hay inconveniente en que la próxima sesión, que será de tipo ordinario, se lleve a cabo el día **jueves nueve de agosto** del presente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

José Efraín Cardoza Cardoza
**Director Suplente por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**